Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:.....Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Horacio Esteban **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:.....Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura.....Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer.....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:.....Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - Nº 3392 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 13 DE DICIEMBRE DE 2019**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Leyes: N° 3190 2
Decretos Sintetizados: N° 4946, 5031, 5068 a 5094, 5096 a 5127, 5129 a 5132, 5134 a 5160, 5162 a 5177 2
Designaciones: N° 5095 14
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 944, 958 a 963 y 967 14
Registro de Entidades de Bien Público: Disp. N° 20 15
Ministerio de Educación: Res. N° 1274, 1281, 1282, 1285, 1287, 1301, 1302 y 1314 15
Dirección General de educación Inicial: Disp. N° 25 16
Ministerio de la Producción: Res. N° 712 a 721 21
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 60 a 70 17
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 156, 157, 164 a 166, 175, 176 y 185 18
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 16 18
Secretaría General: Res. N° 204 y 205 19
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 549 a 557 19
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 44 y 46 20
Secretaría de Cultura: Res. N° 243 21
Secretaría de la Mujer: Res. N° 11 a 13 21
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 837 y Res. N° 76 21
SEMPRE: Disp. N° 11 22
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 3612 a 3616 22
Licitaciones: 28
Edictos de Minería: 28
Edictos: 30
Avisos Judiciales: 31
Jurisprudencia: 39
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 39
Concursos: 45

LEY N° 3190: APROBANDO EL CONVENIO ESPECÍFICO N° 1557 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, RATIFICADO MEDIANTE DECRETO N° 3771/19 DEL PODER EJECUTIVO

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Específico N° 1557 para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretaría de Primera Infancia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, ratificado mediante Decreto N° 3771/19 del Poder Ejecutivo, que forma parte de la presente Ley, con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales que se imponen a la "Cláusula Séptima: Control y Auditorias".
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3190

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 15713/19

SANTA ROSA, 28 NOV 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 5033/19

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas. –

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO NOVENTA (3190).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4946 -25-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 117/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la señora Stella Maris GALEA, D.N.I. N° 6.390.777, el arrendamiento del inmueble sito en la calle 11 N° 1402, de la ciudad de General Pico, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción I, Radio d, Manzana 67, Parcela 18, Partida N° 598.828, destinado al funcionamiento de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Motora, en la suma de $ 75.000,00 mensuales. (S/Expte. N° 10865/19)

Decreto N° 5031 -28-XI-19- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona a fojas 2, del Expediente N° 16273/19, la suma total de $ 13.000.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 1889.

Decreto N° 5068 -2-XII-19- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 5069 -3-XII-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Dirección Nacional de Vialidad, P. Jca N° 30-54667567-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 55C16 PASO 3950; año 2010; motor N° 7078765; chasis N° 93ZK53B01B8416777; tacógrafo marca DIGITAC N° 23185; dominio JBZ633.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 5070 -3-XII-19- Art. 1°.- Considérase prorrogado por 180 días, contados desde la fecha del presente Decreto, los plazos concedidos por la Resolución N° 278/14 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete para que la Municipalidad de La Humada tome posesión del bien y cumplimente los requisitos que se le formulen para la transferencia del dominio del automotor dominio RDV 569, transferido sin cargo por el citado acto administrativo.

Art. 2°.- Facúltase al Administrador General de la Administración Provincial de Energía a suscribir la correspondiente escritura de transferencia del dominio del vehículo ante Escribanía General de Gobierno y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por

parte de la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3°.- Autorízase al Ministro de Obras y Servicios Públicos a prorrogar el plazo fijado en el artículo 1° del presente en el caso que el trámite de transferencia del dominio del automotor demande un lapso mayor, como también a revocar la transferencia sin cargo en el supuesto que no se formalice la transmisión del dominio dentro del plazo que se conceda.

Decreto N° 5071 -3-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 168/19 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes Gabriela Soledad de los Ángeles KISTNER, DNI N° 27.796.615, Afiliado N° 65248, Legajo N° 57312, Categoría 4 y Javier Eduardo BARZOLA, DNI N° 22.936.793, Afiliado N° 65270, Legajo N° 57531, Categoría 5, pertenecientes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 5072 -3-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante Resolución N° 468/19, del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Héctor Adrián AMEGLIO, D.N.I. N° 25.300.654; Clase 1976, Legajo N° 64.187; Afiliado N° 67.641, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 5073 -3-XII-19- Art. 1°.- Limítese la adscripción a partir de la fecha del presente Decreto, a la Gerencia Técnica de la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al agente Miguel Ángel LATIJAN -D.N.I. N° 21.955.381- Clase 1971, perteneciente a la Dirección de Recursos Físicos del Ministerio de Salud.

Decreto N° 5074 -3-XII-19- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización "43", Dirección de Industria, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción - Despacho Administrativo - para cubrir la vacante del cargo de la Categoría 1 - Rama Administrativa Ley N° 643 - Puesto de Trabajo N° 33981, reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la Categoría 7 de la Ley N° 643, inclusive, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 5075 -3-XII-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente permanente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Tamara Andrea CORNEJO -DNI. N° 29.628.068- Clase 1982- Afiliado 93640 Legajo 144380, dependiente de la Dirección de Epidemiología, trasladada por razones de servicio al Establecimiento Asistencial de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 16 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 5076 -3-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 05/19 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN INTERIOR OFICINAS DE CONTADURÍA GENERAL - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70921208-3 representada por su Socio ingeniero Carlos Alberto CARVALHO, por el monto de $ 7.072.000,00 a valores al mes de AGOSTO de 2019 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/EXpte. N° 4402/19)

Decreto N° 5077 -3-XII-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Escuela Agrotécnica de Guatraché, dependiente del Ministerio de Educación, CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2013; motor N° 7175064; chasis N° 93ZK50B01E8440015; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 08867886; dominio NAR167.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 5078 - 3-XII-19- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento entre Doblas-Quehué- Santa Rosa, a la Empresa "DOBLAS BUS", propiedad del señor Julio Amílcar LITTERINI, D.N.I. N° 17.899.896, y la señora Paula Anabela DISER, D.N.I. N° 24.523.167, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER PH3 DCI 120 PKLUX; año 2010; motor N° G9UA754C251050; chasis N° 93YCDDUH6BJ498406; tacógrafo marca DIGITAC N° 21330; dominio JFE181.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 5079 -3-XII-19- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 8 de febrero de 2019, a la agente Categoría 7 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Micaela LEYROS - D.N.I. N° 22.313.091 -Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Páguese al ciudadano Luis Alberto VICONDO - D.N.I. N° 17.999.324 -Clase 1966-, en carácter de cónyuge y en

representación de su hijo menor Lorenzo VICONDO LEYROS -D.N.I. N° 44.342.582 -Clase 2003- y, a los ciudadanos Felipe VICONDO LEYROS -D.N.I. N° 43.483.194 -Clase 2001-, Agustina VICONDO LEYROS -D.N.I. N° 35.375.278 -Clase 1990-, derechohabientes de la ex agente Micaela LEYROS, lo cual se acredita con el acta de Matrimonio de fojas 7 y las partidas de nacimiento obrantes a fojas 11/12 y 40/42 respectivamente, la suma de $ 19.724,86, en concepto de los haberes adeudados, y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5080 -3-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Eunice Ivonne CIFUENTES OTAROLA -D.N.I. N° 19.000.431 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nª 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 30.753,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5081 -3-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Marta Noemí RÍOS -D.N.I. N° 12.894.131 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 282.070,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual, saldo al año 2018, comprendidos en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 27 de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5082 -3-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Marisa Liliana PONTEPRIMO - D.N.I. N° 12.806.405 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 40.030,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5083 -3-XII-19- Art. 1°.- Otórgase el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de la Carrera Sanitara (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171); a la agente Romina DEANNA, DNI 30.544.798, Clase 1984, Afiliado N° 70.568, Legajo N° 70.507, Categoría 8 -Rama Profesional- Ley N° 1279; y a la agente María Eugenia REIG, DNI 21.559.562, Clase 1970, Afiliado N° 66.031, Legajo N° 118.015; Categoría 8 -Rama Profesional- Ley N° 1279, dependientes de la Subsecretaria de Salud Mental y Adicciones, del Ministerio de Salud.

Decreto N° 5084 -3-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Colaboración a celebrarse entre los propietarios del sitio arqueológico "Cerro de los Viejos", Señor Humberto Enrique ITURRIOZ, DNI N° 8.569.976, y Señora Susana Cristina ITURRIOZ, DNI N° 6.135.522, y la Secretaría de Cultura de la Provincia de La Pampa, en el marco del Artículo 2° de la Ley N° 1924, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 5085 -3-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 385/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Nerina Fabiana FASSINA, D.N.I. N° 31.336.890, Legajo N° 122390.

Decreto N° 5086 -3-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 211, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NOVARETTO CARLOS EMILIANO, CUIT: 20-29757069-3, representada por su Titular Ingeniero Carlos Emiliano NOVARETTO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN EDIFICIO SECRETARIA DE TURISMO SECTOR 2° PISO - OFICINA CESIDA - SANTA ROSA - LA PAMPA" por la suma total de $ 265.826,01, habiéndose efectuado pagos provisorios a cuenta por la suma de $ 169.295,05, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 196 a 205 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 575/16 y 5301/18.

Decreto N° 5087 -3-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Parcial de Precios obrante a fojas 240, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A, CUIT N° 30-57429036-4, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CIEN (100) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "1" - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", por la suma de $ 33.717.726,10, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 167 a 223 y ratifícanse los pagos provisorios, por la suma total de $ 31.112.781,68, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16, texto ordenado por Decreto N° 2841/19.

Decreto N° 5088 -3-XII-19- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 5089 -4-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el

Convenio de Redeterminación Definitiva de precios, Obrante a fojas 622, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa CARLOS JOSÉ ELORZA, C.U.I.T. N° 20-21505766-7, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de $ 839.646,94, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 4945/18 y N° 2999/19, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - ZONA NORTE - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección del Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas, obrante de fojas 588 a 593, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18.

Decreto N° 5090 -4-XII-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 –Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Alicia Beatriz RODRÍGUEZ- D.N.I. N° 12.827.694- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de septiembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5091 -4-XII-19- Art. 1°.- Otorgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 800.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, CUIT N° 30-99906139-3, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Macachín, cuya Nomenclatura Catastral es Sección III - Fracción B - Lote 18 - Parcela 189 - Número de Partida: 752.020, para el señor Oscar Alberto SAN MARTIN, D.N.I. N° 30.042.637, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1319/19.

Decreto N° 5092 -4-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 168/19 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma "DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA S.H." de Vanesa, Romina, Natalia y Hugo FRENCIA, C.U.I.T. N°-30-71125157-6, la provisión de pollos y huevos de gallina destinados al Servido de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", en la suma de $ 115,00 el kilogramo de pollo, de $ 125,00 el kilogramo de cuartos de pollo, de $ 280.00 el kilogramo de pechuga de pollo y de $90,00 la docena de huevos de gallina. (S/Expte. 5905/19)

Decreto N° 5093 -4-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 500.000,00, destinado a solventar gastos de insumos para la Planta Láctea MAMUU.

Decreto N° 5094 -4-XII-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratado Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Lorena Valeria PIORNO -DNI. N° 27.433.176- Clase 1979- Afiliado 65330- Legajo 144818, dependiente del Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 5096 -4-XII-19- Art. 1°.- Aprobar el Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 1400/18, de fecha 17 de diciembre de 2018, y en consecuencia desígnanse titulares a partir de la fecha del presente Decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de julio de 2019 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- Reconocer a partir del 2 de septiembre de 2019 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4°.- Reconocer a partir del 16 de septiembre de 2019 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 5097 -4-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 366/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Paula Josefina SCHULZ, D.N.I. N° 26.892.521, Legajo N° 69877, Categoría 13, Rama Administrativa, como resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 366/19 del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido por el artículo 222 de la citada Ley, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 5098 -4-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 08/19 y sus modificatorias Resolución N° 09/2019 de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- Promuévase a partir del presente Decreto, al cargo de la Categoría 2, Rama Administrativas de la Ley N° 643, a la agente Liliana Ester LÓPEZ, D.N.I. N° 18.064.168, Clase 1967, Legajo N° 11881- Afiliada N° 40614, perteneciente a la Secretaría de la Mujer.

Decreto N° 5099 -4-XII-19- Art. 1°.- Sólo se podrán designar beneficiarios de lo establecido en la Ley N° 3174, cuando se disponga de vacantes y partidas presupuestarias según corresponda, para lo cual previo al dictado del instrumento legal que correspondiera, intervendrá el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, a los fines de acreditar tales extremos.

Art. 2°.- La incorporación establecida en la Ley N° 3174 habilita el nombramiento de aquellos agentes que se hallen comprendidos dentro del régimen estatutario Ley N° 2871, siempre y cuando que para tales efectos se haga efectiva la renuncia al régimen legal que diera origen a su incorporación a

los efectos de su nombramiento con carácter permanente en otro convenio.

Art. 3°.- La incorporación a planta permanente de las personas comprendidas en algunas de las situaciones individualizadas en el artículo 1° de la Ley N° 3174, implicará de pleno derecho la extinción de la relación jurídica preexistente con el Estado Provincial.

Art. 4°.- Todos aquellos agentes pertenecientes al Convenio Ley N° 2871 que hayan sido incorporados a otros convenios o cuyo traspase se encuentre en trámite, a partir del presente Decreto revistarán en carácter de permanente.

Art. 5°.- A partir de su nombramiento con carácter permanente, el personal comprendido en la Ley N° 3174, quedará sujeto al régimen estatutario que le correspondiere, no pudiendo invocar beneficio o derecho alguno con sustento en el régimen legal anterior o producto de su vinculación contractual existente o preexistente.

Art. 6°.- Para ser incorporado bajo la modalidad establecida en la Ley N° 3174, el agente Ley N° 2871 deberá presentar la siguiente documentación, sin las cuales no se podrá dictar el instrumento de nombramiento:

1) Apto psicofísico expedido por el Servicio Médico Oficial de la Dirección General de Personal.
2) Certificado de Antecedentes expedido por la autoridad competente.
3) Constancia de Domicilio expedida por autoridad policial.
4) Declaración Jurada referida a la acumulación de cargos Ley N° 1409, prevista en el régimen de incompatibilidades.
5) Cualquier otra documentación que los Organismos intervinientes en el trámite de ingreso consideren necesario.

Art. 7°.- A los fines del cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley N° 3174, y hasta tanto se efectivice el nombramiento del agente comprendido en la Ley N° 2871, su situación de revista, se mantendrá vigente con carácter - permanente, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso de conformidad con los respectivos estatutos.

Art. 8°.- Apruébase el formulario mediante el cual, el agente Ley N° 2871, en los términos del artículo 1° de la Ley N° 3174, presta su conformidad para incorporarse a la planta permanente del Régimen Estatutario que le correspondiere, conforme al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente.

Decreto N° 5100 - 5-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 12968/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANÉ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Miguel Cané, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 275.000,00, para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 5101 -5-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13375/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE CATRILÓ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Catriló, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 317.625,00, para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 5102 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente categoría 14, Rama servicios generales y Mantenimiento, con 40 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Dora Mabel ORTIZ – D.N.I. N° 13.441.896 –Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 31.543,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, saldo al año 2018, comprendidos en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N.° 1279-, y 9 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5103 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, María Isabel MARQUINA -D.N.I. N° 12.877.294 Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 347.853,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2018, comprendidos en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5104 -5-XII-19- Art. 1°.- Reubicar a partir de la

fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, Mauro Sebastián CALLAQUEO -D.N.I. N° 27.879.585-Clase 1980-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa en la -Unidad de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de Ley N° 2315.

Decreto N° 5105 -5-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13233/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ", y en consecuencia facúltese al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Quemú Quemú, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 425.161,48, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, para la ampliación y refacción del sistema cloacal en dicha localidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 5106 -5-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 3.129 que, como Anexo, forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 10095/19)

Decreto N° 5107 -5-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 102/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la firma VERÓNICA S.A.C.I.A.F.E.I., la provisión de 75.000 kilogramos de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, en la suma total de $23.625.000,00.

Decreto N° 5108 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Unión Industrial de La Pampa (UNILPA), CUIT N° 30-64216472-0, con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 400.000,00, destinados a solventar gastos operativos y administrativos de la Institución y gastos de representación comercial en el Centro de Negocios de Neuquén.

Decreto N° 5109 -5-XII-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mariangeles NIETO -DNI. N° 28.787.838- Clase 1982- Afiliado 66713- Legajo 144801, dependiente del Centro de Salud "Dr. Abudara" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 5110 -5-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 239/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma de la señora Inés Alicia REKOFSKY, D.N.I. N° 14.554.494, la provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas dependientes de la Dirección General de Servicios Generales, en la suma de $ 170,00 cada bidón. (S/Expte. N° 10548/19)

Decreto N° 5111 -5-XII-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Miguel DÍAZ FIGUEROA - D.N.I. N° 95.157.956 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 15 de julio de 2019, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 41.196,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5112 -5-XII-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y mantenimiento- Ley N° 1279, Ana Angélica MARTÍNEZ -D.N.I. N° 13.227.623- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 18 de septiembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5113 -5-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Sandra Elizabeth ONGARO, DNI N° 16.846.727, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 61 y de Coordinadora de Curso, -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "La Adela", ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $78.790,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5114 -5-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María de los Ángeles GASTALDO, DNI N° 16.477.738, Clase 1963, la suma de $74.879,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

Decreto N° 5115 -5-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de octubre de 2019, al docente Carlos Alejandro

IBARRA, DNI N° 20.626.609, Clase 1969, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física- Recreación -turno completo-, de la Escuela N° 50 -Hogar-, de la localidad de Ojeda, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5116 -5-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Silvia Edel BRUNO, DNI N° 16.352.691, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 5, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $53.639,00, en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5117 -5-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de octubre de 2019, a la docente Silvina Rosana FONTANILLO, DNI N° 25.472.319, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", de la localidad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5118 -5-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, al docente Jorge Luis PESCE ADROVER, DNI N° 16.147.818, Clase 1963, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto lllia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $73.284,00 en concepto de 25 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5119 -5-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Ana María BAZÁN, DNI N° 14.720.322, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 98 -Hogar-, de la localidad de Gobernador Duval, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $69.955,00 en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5120- 5-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente María del Carmen BEIERBACH, DNI N° 16.712.132, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $65.638,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5121 -5-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Marcelo Rubén CUADRADO, DNI N° 13.445.612, Clase 1959, la suma de $47.663,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5122 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de Agosto de 2019, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Olga Susana FERNÁNDEZ – D.N.I. N° 12.596.130 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 23.903,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5123 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de Agosto de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Marisa Lide RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 12.460.917 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 29.709,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5124 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2019, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Angélica Beatriz BONJOUR -D.N.I. N° 12.690.659- Clase 1958-, perteneciente a la dirección General de Educación Inicial, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 12.222,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones

Decreto N° 5125 -5-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 369/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a las agentes Mariela Alejandra MARTÍNEZ, D.N.I. N° 24.052.180, Legajo N° 61965; y Mirta Beatriz SILVAS, D.N.I. N° 21.999.168, Legajo N° 68895.

Decreto N° 5126 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórgase a "AGUAS

DEL COLORADO S.A.P.E.M." la suma de PESOS SESENTA MILLONES en concepto de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones por una cantidad de 45.000.000 de acciones ordinarias Clase A con valor nominal de $1,00 nominativas no endosables, con derecho a un voto y 15.000.000 de acciones ordinarias Clase C con valor nominal de $1,00, nominativas no endosables, con derecho a un voto, debiendo mantenerse las proporcionalidades del capital accionario que establece el artículo 5° de la Ley N° 2223.

Art. 2°.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos transferirá los aportes que se acuerdan en el artículo 1°, con cargo a las Partidas Carácter 0 Jurisdicción R Unidad de Organización 01 – Cuenta 0 – F y F 320 -2-70-01-00-00-000-5332- AGUAS DEL COLORADO – CLASE A – $45.000.000 y Carácter 0 Jurisdicción R Unidad de Organización 01 – Cuenta 0 – F y F 320 -2-70-01-02-00-000-5334- AGUAS DEL COLORADO – CLASE C – $15.000.000, y retendrá los mismos, depositándolos en la Cuenta Corriente N° 1095/7 "Provincia de La Pampa – Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M., para ser destinado a recuperar los anticipos financieros otorgados oportunamente por los Decretos N° 1369/18 de fecha 22 de mayo de 2018, N° 2665/18 de fecha 13 de agosto de 2018, y N° 4220/18 de fecha 16 de noviembre de 2018.

Decreto N° 5127 -5-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébase la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio 2019 de las Comisiones de Fomento, mencionadas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO I

		ANEXO I	ANEXO II	ANEXO IV				
				PERSONAL				
COMUNA	EXPTE.	TOTAL DE RECURSOS	TOTAL DE EROGACIONES	PERMANENTE	CONTRATADO	LEY 2343	TOTAL	FOJAS
COLONIA SANTA MARÍA	12766/19	$36.896.737,90	$36.896.737,90	12	3	0	15	2 a 10 inclusive
PERÚ	14304/19	$28.913.183,48	$28.913.183,48	7	1	0	8	2 a 9 inclusive
SPELUZZI	14960/19	$47.081.432,07	$47.081.432,07	11	6	0	17	2 a 8 inclusive
LOVENTUEL	14963/19	$59.731.944,82	$59.731.944,82	6	2	0	8	2 a 10 inclusive
UNANUE	15105/19	$23.839.898,33	$23.839.898,33	9	1	0	10	2 a 9 inclusive

ANEXO II

COMUNA	EXPTE.	FOJAS
COLONIA SANTA MARÍA	12766/19	11 a 56 inclusive
PERÚ	14304/19	10 a 29 inclusive
SPELUZZI	14960/19	9 a 46 inclusive
LOVENTUEL	14963/19	11 a 46 inclusive
UNANUE	15105/19	10 a 25 inclusive

Decreto N° 5129 -6-XII-19- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la Municipalidad de General Pico, bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. 14301/19)

Decreto N° 5130 -6-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio al "CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY" con domicilio en la localidad de Rancul, por la suma de $ 300.000,00 que se destinará a solventar gastos en la realización de la Fiesta Provincial del Hachero edición 2019.

Decreto N° 5131 -6-XII-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Monte Nievas, CUIT N° 30-99911289-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2013; motor N° 651955W0020511; chasis N° 8AC906657EE082437; tacógrafo marca DIGITAC N° 25031; dominio MWG004.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las Unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 5132 -6-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final en la cual se establece una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 241/18, Contratación Directa N° 16/17, para la

ejecución de la obra "RESTITUCIÓN DEL CANAL SUR Y CANALES AFLUENTES - ENTUBAMIENTO DESAGÜES CLOACALES DE PLANTA TRATAMIENTO NORTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", suscripta con la Empresa "E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L." CUIT N° 30-58140770-6, detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una disminución en algunos ítems, resultando la suma de $ 386.701,42, (0,505% del monto original del contrato), dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto N° 5134 -6-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Mónica Graciela MOISÉS, DNI N° 16.711.461, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno completo- de la Escuela Hogar N° 117, de la localidad de Tomás Manuel de Anchorena, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $70.305,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5135 -6-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Adriana Carlota SUBÍAS, DNI N° 16.709.662, Clase 1964, la suma de $41.224,00, en concepto de 24 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5136 -6-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, al docente Gustavo Daniel BALLON VEGA, DNI N° 16.308.286, Clase 1963, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación, -turno completo- de la Escuela N° 107 -Hogar-, de la localidad El Tala, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $33.488,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5137 -6-XII-19- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Categoría 1 (Rama Administrativa Ley N° 643- Miguel Ángel GARRO -D.N.I. N° 12.806.577 -Clase 1959- perteneciente a la Jurisdicción "G" MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -Unidad de Organización 50 - Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería-, pasará a revistar en la misma categoría y rama, en la Jurisdicción "D" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICA -Unidad de Organización 1 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 (S/ artículo 9° Ley N° 2088) de la Ley N° 1388 -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto-.

Decreto N° 5138 -6-XII-19- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Registro Civil de la localidad de Telén dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Susana MILLAGUEQUE -D.N.I. N° 17.787.618- Clase 1966, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 5139 -6-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Norma Beatriz HOLZMAN, DNI N° 16.376.955, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 11, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $42.654,00, en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5140 -6-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Mónica Beatriz QUINTEROS, DNI N° 16.459.966, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $98.149,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5141 -6-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente María del Carmen AGUERRE, DNI N° 11.344.085, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Ciclo -turno vespertino- de la Escuela para Adultos N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $9.877,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5142 -6-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, Elba Gloria DÍAZ -D.N.I. N° 11.435.528 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 12.569,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual, saldo al año 2018, y 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 67 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5143 -6-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2019, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, María LLANTEN -D.N.I. N° 10.179.772 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo

anterior la suma de $ 36.518,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5144 -6-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, Mirta Edith HENRIQUEZ -D.N.I. N° 13.395.956 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 13.748,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 12 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 56 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 57 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5145 -6-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, C.U.I.T. N° 30-99919658-2, el que será destinado a la ayuda de productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 4422/19, modificado por Decreto N° 4674/19.

Decreto N° 5146 -6-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2019, a la docente Norma Beatriz FIGUEROA, DNI N° 16.390.908, Clase 1963, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno, de la Escuela N° 263, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $96.351,00 en concepto de 24 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5147 -6-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Lucía Azucena KRUZLIAK, DNI N° 16.189.664, Clase 1963, la suma de $64.528,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5148 -6-XII-19- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a la "ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES A.P.ANI.-", con domicilio en esta Ciudad, por la suma de $ 200.000,00 que será destinado a cubrir los gastos de alimentación de los canes que alberga dicha Asociación.

Decreto N° 5149 -6-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2019, a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvia Esther MISKOFF -D.N.I. N° 12.608.191 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios Comunicación de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $77.555,00, en concepto de 32 días -I Fracción- de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018, postergada por razones de servicio mediante Resolución N° 46/19 de la Secretaría General de la Gobernación y 8 días -II Fracción- del mismo año y 23 días proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 69 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5150 -6-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito que le fue otorgado a la firma VIENTOS DEL ESTE S.R.L., CUIT N° 30-71484653-8, por hasta la suma de $ 6.000.000,00 en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, en relación con su proyecto de construcción de una planta fabril para la relocalización de la empresa metalúrgica, en la ciudad de General Pico, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 1007/17, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Desígnase al señor Subsecretario para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria en Primer Grado, por la suma de $ 6.935.000,00, sobre el inmueble de propiedad de la Firma beneficiaria, designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción II, Chacra 12, Parcela 28, Partida N° 745.301, Inscripción Número de Entrada 21345/17, Matrícula I-38372 y suscriba la cancelación de la Garantía Prendaria constituida sobre los bienes que se detallan en el Contrato Prendario con Registro N° 21707, de fecha 28 de diciembre de 2017, por la suma de $ 265.000,00.

Decreto N° 5151 -6-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado por la Secretaría General de la Gobernación, convocado mediante Resolución N° 160/19 de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Promover a la categoría respectiva al agente que se nomina, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	LEGAJO
PÉREZ, Julio Oscar – D.N.I. N° 20.106.400	3 (R.A.)	128570

Decreto N° 5152 -6-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado por la Secretaría General de la Gobernación, convocado mediante Resolución N° 174/19 de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Promover a la categoría respectiva al agente que se nomina, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	LEGAJO
BONINO Rosalba Lis, -D.N.I. N° 20.654.652	1 (R.A.)	48210

Decreto N° 5153 -6-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Nancy Verónica PÉREZ -D.N.I. N° 35.240.474 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad

a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5154 -6-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente María Marcela ARREGUI, DNI N° 16.820.499, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- y Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma $54.259,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5155 -6-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Nora Lidia TABERNE, DNI N° 16.341.173, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- del Jardín de Infantes Nucleados N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $37.547,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5156 -6-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Claudia Patricia MARTÍNEZ, DNI N° 16.857.228, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 57, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $49.216,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 5157 -6-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Silvia Cecilia FERNÁNDEZ, DNI N° 16.641.921, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $58.818,00 en concepto de 34 días de licencia anual no proporcional al año 2019.

Decreto N° 5158 -6-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 14, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279 Eugenia Zoila CARRUMAN -D.N.I. N° 12.503.170 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 26.947,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5159 -6-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Nair Johana ARDENGHI -D.N.I. N° 37.177.292 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N.° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5160 -6-XII-19- Art. 1°.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 868/16 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 23/24 del Expediente N° 3312/16, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR – S/INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMÍ TORRES".

Art. 2°.- Declarar cesante, a partir de la notificación del presente, a la agente, categoría 11 -Rama Servicios Generales- Claudia Noemí TORRES, D.N.I. N° 16.712.228, Afiliada N° 59698, dependiente del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en el artículo 277, inciso c), de la Ley N° 643, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 38, incisos a) y t), de dicha Ley.

Decreto N° 5162 -9-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PROGRAMA GUADALUPE (C.U.I.T 30-69356171-6), con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula N° 1346, Resolución N° 175/1998 y N° 245/2017; por la suma de $ 402.969,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 5163 -9-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil RUMEN (C.U.I.T 30-70986637-7), con domicilio en la ciudad de General Pico, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula N° 1808, Resolución N° 126/11; por la suma de $ 227.500,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 5164 -9-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 31/36 del Expediente N° 14417/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 304/19, para la adquisición de indumentaria para el personal del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) y Coordinación de Emergencias y Desastres Sanitarios (CODES).

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 5165 -9-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Aldo Javier MARTÍNEZ -D.N.I. N° 21.428.690 -Clase 1970-, que

como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5166 -9-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Silvana Lucia EVANGELISTA -D.N.I. N° 32.046.503 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5167 -9-XII-19- Art. 1°.- Téngase por prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 el Programa Provincial de Capacitación, denominado "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR", creado por Decreto N° 1899/01 y sus modificaciones.

Decreto N° 5168 -9-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Despacho Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial, convocado mediante Resolución N° 120/19, autorizado por Decreto N° 1457/19.

Art. 2°.- Promuévanse a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a las agentes: Flavia Antonia SOSA, DNI N° 29.875.056, (Clase 1983), Legajo N° 64.090, Afiliado N° 67565, y Graciela Silvana LOSARCOS, DNI N° 16.557.479, (Clase 1962), Legajo N° 62.613, Afiliado N° 66938, pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Territorial.

Decreto N° 5169 -9-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Victoria BOUSQUET -D.N.I. N° 37.397.446 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5170 -9-XII-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nicolás Martín GALLETTI -D.N.I. N° 24.369.964 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 30 de septiembre de 2019, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Decreto N° 5171 -9-XII-19- Art. 1°.- Autorízase al Secretario General de la Gobernación a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, un Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa y con un alumno de esa Casa de Estudios, según consta en Anexo I, de conformidad con el modelo que como Anexo II que forma parte del presente.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

ANEXO I

NÓMINA DE ALUMNOS:

1. Esteban Nicolás DECHECCHI (DNI N° 36.310.155)

Decreto N° 5172 -9-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 14.139.267,00, a valores del mes de mayo de 2019, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - VILLA SANTILLÁN OESTE - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915, modificada por Ley N° 3034 y en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.

Decreto N° 5173 -9-XII-19- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 4° del Decreto N° 364/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-c.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S. P4 - CL00 - S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto Vigente, por la suma aproximada de $ 5.500.000,00, y de igual forma en el año 2020, en la suma aproximada de $ 10.000.000,00 y 2021, en la suma aproximada de $ 2.000.000,00 hasta el vencimiento de los contratos (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados".

Decreto N° 5174 -9-XII-19- Art. 1°.- Ordénase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa de la suma de $ 78.476,00, en concepto de la diferencia surgida entre el monto determinado en el Convenio Particular, aprobado por Ley N° 2982, para la Cuota N° 1 del Primer Semestre del Tercer Año y la rendición de gastos documentada correspondiente a dicho periodo (trimestre abril, mayo y junio de 2019) en un todo de acuerdo al Anexo III del mismo.

Art. 2°.- Ordénase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobada la rendición de gastos correspondiente a la Cuota N° 1 del Primer Semestre del Tercer Año, de la suma de $ 1.155.246,00 en concepto de la Cuota N° 2 del Primer Semestre del Tercer Año (trimestre julio, agosto y septiembre de 2019), prevista en el Anexo III del Convenio Particular aprobado por la Ley N° 2982.

Art. 3°.- Ordénase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobadas las rendiciones de gastos correspondientes a las Cuotas N° 1 y N° 2, ambas del Primer Semestre del Tercer Año previstas en los artículos precedentes, de la suma de $ 1.155.173,91 en concepto de la Cuota N° 1 del Segundo Semestre del Tercer Año, prevista en el Anexo III del Convenio Particular aprobado por la Ley N° 2982, considerando el valor sujeto a la posterior presentación de la rendición correspondiente al trimestre octubre, noviembre y diciembre

de 2019.

Decreto N° 5175 -9-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Pablo David PEDERNERA, D.N.I. N° 27.212.871, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 98/16 - Expediente N° 11505/16.

Decreto N° 5176 -9-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de Leonardo Fabio GALVAGNO, D.N.I. N° 37.421.347, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 118/16 - Expediente N° 13278/16.

Decreto N° 5177 -9-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios, obrante a fojas 544/545, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa Emiliano Carlos NOVARETTO, C.U.I.T. N° 20-29757069-3, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de $ 644.477,74, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 329/19 y N° 3624/19, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - MALLA N° 12 Y 16", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 516 a 521, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18.

Art. 2°.- Autorizase a la Administración Provincial del Agua a pagar a la empresa Emiliano Carlos NOVARETTO, la suma de $ 396.553,98, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° del presente Decreto.

DESIGNACIONES

Decreto N° 5095 -4-XII-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Juez de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, al Abogado Ángel Carlos Miguel ARAGONÉS, D.N.I. N° 17.470.620, clase 1965, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 944 -2-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de noviembre del corriente año. (S/Expte. N° 791/17)

Res. N° 958 -6-XII-19- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente al mes de noviembre de 2019. (S/Expte. N° 15214/19)

Res. N° 959 -6-XII-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de noviembre de 2019.

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS "
NOVIEMBRE 2019

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	7.500
ALTA ITALIA	192-5	2.000
ANGUIL	021 - 6	1.500
ARATA	211-3	2.000
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
GENERAL ACHA	224 - 6	3.500
GENERAL PICO	153 - 7	7.500
GUATRACHE	103-2	1.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	8.000
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	3.500
LA ADELA	031 - 5	9.700
MACACHIN	012 - 5	13.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	7.000
PARERA	184 - 2	2.000
RANCUL	187 - 5	14.000
QUEMU QUEMU	173-5	5.000
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TELÉN	125 - 5	2.000
TOAY	204 - 8	15.300
TRENEL	213 - 9	7.500
VICTORICA	126 - 3	11.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	3.500
WINIFREDA	087-7	6.500
TOTAL:		**$ 163.000,00**

Res. N° 960 -6-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del **"**Club Unión La Pampa", Personería Jurídica Nº 2172, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $96.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De).

Res. N° 961 -6-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a

favor de la "Federación Atlética Pampeana", Personería Jurídica N° 1031 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $96.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De).

Res. N° 962 -6-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Trenel la suma de $ 20.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 963 -6-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de $ 30.000,00, para solventar los gastos originados por las actividades deportivas zonales.

Res. N° 967 -6-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de noviembre de 2019. (S/Expte. N° 15216/19)

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 20 -21-XI-19- Art. 1°.- Inscríbase a la "Asociación Simple Colectividad Renacer Bolivia" en el Registro de Entidades de Bien Público, con domicilio con la Matrícula 2-24-II-9 (dos, veinticuatro, dos numero romano, nueve).

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Colectividad Renacer Bolivia", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1274 -2-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Calendario Escolar 2020, de uso en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Facúltase a las instituciones educativas a adecuar el calendario escolar a los proyectos pedagógicos y/o productivos que hayan sido aprobados por las instancias correspondientes.

Res. N° 1281 -3-XII-19- Art. 1°.- Limítase, a partir del Ciclo Lectivo 2020, la asignación de aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a la División de 4° año, que actualmente funciona en turno mañana, en el Ciclo Orientado de Nivel Secundario, en el INSTITUTO "HEGUY DE LA SAGRADA FAMILIA" de la localidad de INTENDENTE ALVEAR, por los motivos expuestos precedentemente.

Res. N° 1282 -3-XII-19- Art. 1°.- Ratifícase el Acta de Dictamen N° 2239/18 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, del Consejo Federal de Educación, mediante la cual se aprueba la oferta de "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA: EN ENSEÑANZA DE MATEMÁTICA EN LA ESCUELA TÉCNICA – DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLOGÍA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN".

Art. 2°.- Considérase reconocida la implementación en la Provincia de La Pampa, para las cohortes 2018 y 2019, de la oferta citada precedentemente.

Art. 3°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de tramitar la Validez Nacional del Postítulo Nacional "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA: EN ENSEÑANZA DE MATEMÁTICA EN LA ESCUELA TÉCNICA – DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN", conforme lo establecido por la Ley N° 26.206 y sus modificatorias y la Ley N° 26.058.

Res. N° 1285 -3-XII-19- Art. 1°.- Convócase a inscripción de aspirantes a cubrir el cargo de Director Organizador del Proyecto Escuelas "i", de la institución creada por el Decreto N° 4014/17 y su modificatorio, Decreto N° 4612/17, en la ciudad de General Pico, de Nivel Secundario, Categoría Segunda, Doble Turno, Grupo Uno, que se identifica como "Colegio Secundario en la Ciudad de General Pico (Barrio Bicentenario 981 Viviendas)", conforme las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 243 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, el que será designado de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1422/17 de este Ministerio , y el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establécese que los interesados podrán presentar su inscripción en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria, sito en calle Alem N° 251 de la ciudad de Santa Rosa, y en el Centro de Designaciones de Nivel Secundario, con sede en Calle 28 N° 625 de la ciudad de General Pico, desde el día 5 hasta el 11 de diciembre de 2019, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, pudiendo hacerlo personalmente, por interpósita persona debidamente autorizada o por pieza postal certificada.

Art. 3°.- Déjese sin efecto la convocatoria a inscripción realizada por Resolución N° 1204/19 de este Ministerio.

Res. N° 1287 -3-XII-19- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a la Provincia de Buenos Aires – partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales o Puan, interpuesto por la Asistente Social Gloria Graciela AGUAISOL, D.N.I. N° 21.321.484, Titular en el Centro de Apoyo Escolar de la localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa; atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 1301 -4-XII-19- Art. 1°.- Autorizase, la apertura y el funcionamiento con carácter provisorio hasta el término del Ciclo Lectivo 2020, del establecimiento denominado Jardín Maternal y de Infantes "Pichi Namun" perteneciente a la firma ARMANDO, Lilia Ester, DNI N° 17.909.785, del Colegio Universitario Liceo Informático de la ciudad de Santa Rosa, con sede en la calle Ameghino N° 855/ 865 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Déjase establecido que la autorización dada en el artículo precedente corresponde a:
- 1 sala de Bebés, Turno Mañana;
- 1 sala de Bebés, Turno Tarde;
- 1 sala multiedad de 1 y 2 años, Turno mañana;

- 1 sala multiedad de 1 y 2 años, Turno Tarde;
- 1 sala de 3 años Turno mañana;
- 1 sala de 3 años Turno Tarde;
- 1 sala de 4 años Turno mañana.-

Art. 3°.- Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo precedente como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.

Art. 4°.- Establécese que el Jardín Maternal y de Infantes "Pichi Namun", será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Res. N° 1302 -5-XII-19- Art. 1°.- Aplicar a la firma Transporte "Ciudad de Toay", una multa equivalente al 20% del precio mensual de la prestación del servicio correspondiente al mes de septiembre, prevista en la Cláusula Décimo Primera, último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios celebrado el día 6 de marzo del 2019, en el marco de la Licitación Pública N° 118/18, que asciende a la suma de $14012,93, la que será descontada del monto que deba percibir por el mes de octubre de 2019, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos de la presente.

Res. N° 1314 -5-XII-19- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 2093/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación -Reglamento de Escuelas Hogares-, el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

"**Artículo 9°.-** Adquirirá especial relevancia en las Escuelas Hogares la hora destinada al comedor, planteándose como una instancia más de enseñanza y aprendizaje, vinculada a la construcción de saberes que aportan a la formación integral de los/as estudiantes. El espacio de tiempo destinado al comedor escolar estará únicamente a cargo de los Maestros de Grado".

Art. 2°.- Incorpórase al artículo 33 del Anexo de la Resolución N° 2093/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación - Reglamento de Escuelas Hogares-, el inciso m) con la siguiente redacción, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

"m) Cumplir con la responsabilidad del comedor escolar a la hora del almuerzo, haciéndose cargo de los/as alumnos/as durante el mismo".

Art. 3°.- Sustitúyese el inciso b) del artículo 39 del Anexo de la Resolución N° 2093/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación -Reglamento de Escuelas Hogares-, el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: **"b) Que haya cumplido los seis (6) años de edad o que los cumpla durante el año que se inscribe, tomando como fecha límite el 30 de junio".**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Disp. N° 25 -6-XII-19- Art. 1°.- Convócase a los aspirantes inscriptos para ingresar por el movimiento de ACUMULACIÓN DE CARGOS, como titular en los cargos del primer grado del escalafón de Nivel Inicial, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Publíquense las vacantes existentes en Educación Inicial factibles de afectar para el movimiento citado en el Artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70°, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Art. 3°.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumplan en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 712 -3-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1-, CUIT N° 30-99919313-3, el que será destinado en la implementación de Programas Sanitarios en rodeo bovino.

Res. N° 713 -3-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la señora Patricia Inés COLOMER, D.N.I. N° 11.860.424, en su calidad de titular, del establecimiento rural denominado "El Casalito", designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 14, Partida N° 685.601, Departamento Toay, por la suma de $ 372.232,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-2762/12-PM, aprobado por Disposición N° 185/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre 7 ha. CON CINCUENTA ÁREAS (50 a.) efectivas de raleo mecánico con topadora sobre el bosque en el referido establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 185/19 y N° 300/18.

Res. N° 714 -3-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad CHAMALCO S.A.A.C.I.M. C.U.I.T N° 30-52068287-9, propietaria del establecimiento indicado como "La María Luisa" ubicado catastralmente en Sección IV, Fracción A, Lote 04, Parcela 08, Partida N° 543.776; Sección IV, Fracción A, Lote 04, Parcela 09, Partida N° 543.777 y Sección IV, Fracción A, Lote 07, Parcela 04, Partida N° 611.600, Departamento Hucal, por la suma de $ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-12055/15-PM, aprobado por Disposición N° 177/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre 64 ha. para la actividad a) Raleo Manual en forma de extracción de productos y 10 ha. para la actividad de Raleo con aplicación de agroquímicos de bosque en el referido establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 177/19 y N° 300/18

Res. N° 715 -3-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Carlos Omar GONZÁLEZ, D.N.I. N° 10.269.075, y la señora Mirta Gladys HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 10.919.674, en su calidad de condóminos del establecimiento rural denominado "El Tío" designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 25, Parcela 34, Partida N° 649.442, Departamento Toay, por la suma de $ 225.822,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-3009/12-PM, aprobado por Disposición N° 207/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre 12 ha. efectivas de

bosque en el referido establecimiento, mediante raleo manual (con aplicación de producto agroquímico sobre tocones para control del rebrote), conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 207/19 y N° 300/18.

Res. N° 716 -4-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la señora Teresa WIRTZ, D.N.I. N° 6.632.210, titular del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VII, Fracción C, Lote 18, Parcela 18, Partida N° 705.823, establecimiento rural denominado "San Miguel", Departamento Rancul, por la suma de $ 318.076,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-11406/14-PM, aprobado por Disposición N° 208/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre 15 ha. efectivas de bosque en el referido establecimiento, mediante raleo manual (con aplicación de producto agroquímico sobre tocones para control del rebrote), conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 208/19 y N° 300/18.

Res. N° 717 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la señora Birgitta Mercedes Cristina LUTZ, D.N.I. N° 17.731.000, en su calidad de titular del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 10, Parcela 08, Partida N° 520.162, establecimiento rural denominado "El Chillen", Departamento Toay, por la suma de $ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-3505/13-PM, aprobado por Disposición N° 206/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre 49 ha. CON CINCUENTA ÁREAS (50 a.) efectivas de bosque en el referido establecimiento, mediante rolado, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 206/19 y N° 300/18.

Res. N° 718 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Juan Carlos WAGNER D.N.I. N° 10.269.756, en su calidad de propietario del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección IV, Fracción B, Lote 3, Parcela 17, Partida N° 622.762 y Sección IV, Fracción B, Lote 3, Parcela 18, Partida N° 543.921, Departamento Hucal, indicado como establecimiento rural "La Eugenia" por la suma de $ 251.469,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 02-2982/12-PM, aprobado por Disposición N° 179/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre CINCO HECTÁREAS (5 ha.) efectivas de bosque en el referido establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 179/19 y N° 300/18.

Res. N° 719 -6-XII-19- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Federico Pablo PROCETTI, D.N.I. N° 24.998.214 – Legajo N° 38.128 - Afiliado N° 65.986, quien se desempeña en el Área de Prensa de este Ministerio.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 24 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 720 -6-XII-19- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Natalia Carolina BOGADO, D.N.I. N° 32.046.249 – Legajo N° 70.621 - Afiliada N° 70.928, Categoría 2 –Rama Administrativa- de la Ley N° 643, quien se desempeña en la Secretaría Privada de este Ministerio.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 24 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 721 -6-XII-19- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Claudia Roxana Acosta, D.N.I. N° 21.983.929 – Legajo N° 14.076 - Afiliada N° 43.646, quien se desempeña en el Despacho Administrativo de este Ministerio.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 60 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 409/13 de fecha 27 de junio de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", del Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Guillermo SAYT, DNI N° 13.898.745.

Disp. N° 61 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 339/12 de fecha 27 de junio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", del Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Jorge Omar FRANCIA, D.N.I. N° 11.699.934.

Disp. N° 62 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 504/14 de fecha 5 de agosto de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", del Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, a la señora Mirta Diana GARBARINO, D.N.I. N° 14.341.510.

Disp. N° 63 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 481/13 de fecha 23 de junio de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", del Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Rubén Andrés FRIDEL, DNI N° 12.376.046.

Disp. N° 64 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 313/13, de fecha 20 de mayo de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" del Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Laureano Ramiro ERRO, D.N.I. N° 32.518.822.

Disp. N° 65 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 521/13 de fecha 5 de agosto de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", del Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Roberto Raúl RESCH, DNI N° 17.060.999.

Disp. N° 66 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 633/13 de fecha 24 de septiembre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", del Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Santiago Javier CHAVES, DNI N° 27.858.515.

Disp. N° 67 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 523/13 de fecha 5 de agosto de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", del Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Oscar Roberto GRIBAUDO, DNI N° 11.652.677.

Disp. N° 68 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 459/05, de fecha 5 de octubre de 2005 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, al señor Héctor Daniel FERREIRA, DNI N° 11.865.903.

Disp. N° 69 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 814/13, de fecha 20 de noviembre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Marcelo Alberto GONZÁLEZ, DNI N° 18.498.892.

Disp. N° 70 -5-XII-19- Art. 1°.- Dése por cancelado la ampliación del crédito otorgado a la señora Nora Noemí URQUIZA, DNI N° 17.730.837, por Resolución N° 883/12 de fecha 18 de diciembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 40.000,00.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. N° 156 -22-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN HISPANO ARGENTINA, MUTUAL, SOCIAL Y CULTURAL DE SANTA ROSA, con domicilio legal en esta Ciudad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° LP 14 y Registro Provincial N° 13, por la suma de $ 30.000,00 destinados a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

Res. N° 157 -22-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROVISIÓN DE QUEMÚ QUEMÚ LIMITADA - COSyPRO, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 3555 y Registro Provincial N° 42, por la suma de $ 12.000,00 destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

Res. N° 164 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LIMITADA - CORPICO, con domicilio legal en esa ciudad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1761 y Registro Provincial N° 1, por la suma de $ 11.900,00 destinados a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

Res. N° 165 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALTA ITALIA LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6244 y Registro Provincial N° 62, por la suma de $ 12.000,00 destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

Res. N° 166 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES "SANTA ELVIRA" LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Bernardo Larroudé, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1258 y Registro Provincial N° 65, por la suma de $ 30.000,00 destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

Res. N° 175 -9-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 9637 y Registro Provincial N° 85, por la suma de $ 30.000,00 destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

Res. N° 176 -9-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MACACHÍN LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1245 y Registro Provincial N° 17, por la suma de $ 30.000,00 destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

Res. N° 185 -9-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALEUFÚ LIMITADA - COSERCAL, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6689 y Registro Provincial N° 56, por la suma de $ 30.000,00 destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2019

Santa Rosa, 3 de Diciembre de 2019

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución General N° 14/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta a la Dirección General de Rentas a imponer a terceros la obligación de actuar como agente de recaudación, percepción o información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el gravamen;

Que dentro del proceso de modernización de la Administración Tributaria, por Resolución General N° 14/2019 se estableció un nuevo procedimiento y desarrollo para la presentación de las Declaraciones Juradas Mensuales de los Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos, mediante la opción DJSIARIB Web;

Que en vistas de los beneficios aportados por esta herramienta informática, tanto en la oportunidad de recepción, generalización de horarios, simplificación del cumplimiento de deberes formales como de su control, es que resulta imperioso establecer una fecha de obligatoriedad para el uso de la misma;

Que el artículo 10 de la referida Resolución General N° 14/2019 establece que esta Dirección puede fijar la obligación de su utilización a determinados agentes, siendo para el resto optativo;

Que ante la verificación por parte de la oficina competente de este Organismo de desvíos en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los agentes, corresponde facultar a la División Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fin de establecer la obligatoriedad del uso del DJSIARIB Web a partir de una fecha distinta a la fijada por la presente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que los agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a excepción de los que actúan por aplicación del Anexo II de la Resolución General N° 54/2007 – sus modificatorias y complementarias -, deberán cumplir en forma obligatoria el procedimiento fijado por el artículo 6° de la Resolución General N° 14/2019 a partir del 01 de Marzo de 2020.-

Artículo 2°.- Facultar a la Jefatura de la División Impuesto sobre los Ingresos Brutos a establecer la obligatoriedad de utilización del procedimiento citado en el artículo precedente, en una fecha distinta a la fijada en el artículo anterior, por las consideraciones vertidas en el exordio.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia la Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase a Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 204 -3-XII-19- Art. 1°.- Páguese a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que efectuaron su prestación durante el mes de Noviembre de 2019, atento a las normas establecidas en los Acuerdos Individuales de Pasantía Suscriptos por esta Secretaría General a través de la Subsecretaría de Ambiente, según liquidación que obra como Anexo de la presente Resolución. (S/Expte. N° 4437/19)

Res. N° 205 -5-XII-19- Art. 1°.- Rechazar la impugnación realizada por la oferente KARINA LAZO obrante a fojas 146 del expediente N° 9383/19, por los motivos expresado en los precedentes considerandos.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 549 -4-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 600.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU $ 200.000,00.-Reparación parque automotor.-
154-5 SPELUZZI $ 200.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
031-5 LA ADELA $ 200.000,00.-Reparación parque automotor.-

Res. N° 550 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 357.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle

082-8 EDUARDO CASTEX $7.000,00.-Asociación Soles.-
082-8 EDUARDO CASTEX $10.000,00.-Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.-
183-4 LA MARUJA $5.000,00.-Cooperadora Escuela Primaria N° 192.-
043-0 LONQUIMAY $25.000,00.-Cooperadora Instituto Secundario Julio Neri Rubio.-
043-0 LONQUIMAY $25.000,00.-Capilla Sagrado Corazón de Jesús.-
043-0 LONQUIMAY $25.000,00.-Bomberos Voluntarios Lonquimay.-
043-0 LONQUIMAY $25.000,00.-Centro Tradicionalista Rebenque y Guitarra.-
012-5 MACACHIN $20.000,00.-Aeroclub de Macachín.-
162-8 PUELEN $10.000,00.-Cooperadora Colegio Secundario Jorge Martínez Almudevar.-
173-5 QUEMU QUEMU $40.000,00.-Sindicato Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M).-
161-0 25 DE MAYO $ 15.000,00.-Centro de Equino Terapia Padres en Acción (C.E.P.A.).-
161-0 25 DE MAYO $10.000,00.-Asociación Bomberos Voluntarios.-
185-9 PICHI HUINCA $20.000,00.-Iglesia Católica Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa.-
185-9 PICHI HUINCA $20.000,00.-Centro de Jubilados.-
185-9 PICHI HUINCA $ 20.000,00.-Casa de la Cultura Martha A. Macias.-
185-9 PICHI HUINCA $20.000,00.-Cooperadora Escuela Hogar N° 156.-
185-9 PICHI HUINCA $20.000,00.-Destacamento Policial.-
185-9 PICHI HUINCA $20.000,00.-Cooperadora Jardín Infantes N° 20.-
185-9 PICHI HUINCA $20.000,00.-Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Luz y Esperanza.-

Res. N° 551 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 552 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 4.019.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para

atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	$ 120.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 20.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 27.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 250.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.500.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 62.500,00
043-0 LONQUIMAY	$ 100.000,00
184-2 PARERA	$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	$ 250.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 210.000,00
125-5 TELEN	$ 30.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 300.000,00

Res. N° 553 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 6.300.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO $ 1.000.000,00.-Construcción viviendas.-
161-0 25 DE MAYO $ 300.000,00.-Obra tendido fibra óptica.-
087-7 WINIFREDA $ 1.000.000,00.-Obra construcción viviendas.-
087-7 WINIFREDA $ 300.000,00.-Adquisición camión.-
223-8 CHACHARRAMENDI $ 3.000.000,00.-Obra construcción estación de servicio.-
092-7 PUELCHES $ 200.000,00.-Refacción A.C.A.-
092-7 PUELCHES $ 500.000,00.-Adquisición mini bus.-

Res. N° 554 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 496.000,00, a favor de las Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

091-9 GOBERNADOR DUVAL	$130.000,00.-
185-9 PICHI HUINCA	$ 366.000,00.-

Res. N° 555 -6-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 6.500.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$300.000,00.-
041-4 CATRILO	$700.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	$1.000.000,00.-
152-9 DORILA	$40.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$500.000,00.-
031-5 LA ADELA	$700.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$2.060.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$800.000,00.-
011-7 DOBLAS	$200.000,00.-
184-2 PARERA	$200.000,00.-

Res. N° 556 -6-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 93.588,00, a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 557 -6-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 10.468.296,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N.° 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 150.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 150.000,00
041-4 CATRILO	$ 500.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 3.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 500.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	$ 1.000.000,00
125-5 TELEN	$ 200.000,00
066-1 VERTIZ	$ 150.000,00
126-3 VICTORICA	$ 150.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 800.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 1.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 30.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 500.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 200.000,00
112-3 ABRAMO	$ 200.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 100.000,00
081-0 CONHELLO	$ 200.000,00
011-7 DOBLAS	$ 100.000,00
152-9 DORILA	$ 200.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 18.296,00
012-5 MACACHIN	$ 100.000,00
212-1 METILEO	$ 150.000,00
015-8 ROLON	$ 270.000,00
125-5 TELEN	$ 100.000,00
204-8 TOAY	$ 150.000,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	$ 100.000,00
126-3 VICTORICA	$ 50.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 100.000,00

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 44 -20-XI-19- Art. 1°.- Otórguese a la firma "PROTECCIÓN CATÓDICA DEL COMAHUE S.R.L.", Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, hasta la culminación de las obras proyectadas, para la realización de una perforación para renovar un dispersor profundo Tipo A, que tiene como fin proteger catódicamente la cañería de distribución de gas en el Gasoducto NEUBA I-OESTE PK 465+500, en la ubicación aproximada de Latitud: -38,931648 S- Longitud -63,585252 O.

Art. 2°.- Déjase expresa constancia que la autorización conferida se limita a la perforación del subsuelo, prohibiendo de manera absoluta la exploración y/o extracción de agua subterránea.

Art. 3°.- Establécese que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma "PROTECCIÓN CATÓDICA DEL COMAHUE S.R.L." o, a quien legalmente

corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 4°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Art. 5°.- Una vez que la firma "PROTECCIÓN CATÓDICA DEL COMAHUE S.R.L." haga la entrega definitiva de la obra a la contratante, deberá notificar en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos dicha situación presentando un esquema final de la perforación con el correspondiente perfil litológico a efectos de proceder a la revocación del Permiso que mediante la presente Resolución se otorga.

Res. N° 46 -3-XII-19- Art. 1°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de 0,5 m^3/día de agua subterránea proveniente de la perforación N° 1 ubicada, aproximadamente, en Latitud Sur: 36°09'47.8"-Longitud Oeste: 63°30'01,00" a explotar durante un máximo de treinta minutos diarios y un caudal de extracción de 3 m^3/día de la perforación N° 2 ubicada, aproximadamente, en Latitud Sur: 36°09'51.05" - Longitud Oeste 63°30'12,09" a explotar durante un máximo de treinta minutos diarios.

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3°.- Dejar expresa constancia que los usos a los que se limita el permiso otorgado es el riego, limpieza, sanitarios, depresión del nivel freático y para cubrir la demanda en caso de incendio, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de usos especiales.

Art. 4°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis físico químicos y bacteriológicos del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Inspecciones, en el predio de la Planta de acopio de cereales de la permisionaria.

Art. 5°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 243 -5-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela (Código 082/8), por la suma total de $ 100.000,00 destinado a solventar gastos de Actividades Culturales.

SECRETARÍA DE LA MUJER

Res. N° 11 -25-XI-19- Art. 1°.- Transfiérase la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, postergada por Resolución N° 01/2019-S.M., de fecha 02 de enero de 2019, de la agente Rama Administrativa-Ley Provincial N° 643- Legajo N° 106.880- Afiliada N° 180.737, María Celeste MANDRILE- D.N.I. N° 26.228.656- dependiente de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente mencionada en el artículo 1°, usufructuará los días de la Licencia transferida cuando las razones de servicio lo permitan.

Res. N° 12 -25-XI-19- Art. 1°.- Transfiérase la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, postergada por Resolución N° 17/2018-S.M., de fecha 26 de diciembre de 2018, de la agente Rama Administrativa- Ley Provincial N° 643- Legajo N° 11.881- Afiliada N° 40.614, Liliana Ester LÓPEZ - D.N.I. N° 18.064.168- dependiente de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente mencionada en el artículo 1°, usufructuara los días de la Licencia transferida cuando las razones de servicio lo permitan.

Res. N° 13 -25-XI-19- Art. 1°.- Transfiérase la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, postergada por Resolución N° 16/2018-S.M., de fecha 10 de enero de 2018, de la agente Rama Administrativa-Ley Provincial N° 643- Legajo N° 69.313- Afiliada N° 68.894/4, Carina Daniela GIMÉNEZ - D.N.I. N° 24.276.148- quien presta servicios en la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente mencionada en el artículo 1°, usufructuara los días de la Licencia transferida cuando las razones de servicio lo permitan.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 837 -3-XII-19- Art. 1°.- Modifícase, a partir del 1 de diciembre de 2019, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de Valores –Tabla de Honorarios y Gastos- la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud; de Elementos y Materiales Biomédicos y de Compensación Parcial de Gastos, la revalorización e incorporación de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente

Art. 2°.- Modifícase, a partir del 1 de diciembre de 2019, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 33.01.01, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.13, 33.02.01, 33.02.02, 33.02.03, 33.03.50 y 33.03.51, e incorporar el Código 27.01.53, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 3°.- Modifícase, a partir del 1 de diciembre de 2019, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, las normas de los Códigos: 112.215 y 112.278, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.

Art. 4°.- Modifícase, a partir del 1 de diciembre de 2019, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección IV: Prestaciones de Anestesiología, Capitulo II: Normas Particulares, la norma del

Código: 142.001, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.

Art. 5°.- Modifícase, a partir del 1 de diciembre de 2019, en el Título I -Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II – Prestaciones Odontológicas- Capítulos I al X y Capítulo XVI – Prácticas que Requieren Autorización Previa del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General N° 33/2000 y sus modificatorias, los valores de Prestaciones Odontológicas, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.

Art. 6°.- Eliminase, a partir del 1 de diciembre de 2019, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Medicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, el Código 27.01.01, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General n° 725/2015, y sus modificatorias.

Res. N° 76 -9-XII-19- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 3er. Trimestre del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución del 90% de los resultados, luego de deducir la pérdida del trimestre anterior, que asciende a la suma de $ 4.146.991,12, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $ 597.166,72; Fondo Provincial Educativo $ 746.458,40; Ministerio de Desarrollo Social $ 1.791.500,16; Secretaría de Asuntos Municipales $ 537.450,05 y Ministerio de la Producción $ 59.716,67.

Art. 3°.- Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de $ 2.209.688,45 y transferir al Ministerio de Desarrollo Social el importe de $ 1.988.719,60 (art. 4° inc. D, Ley N° 808 – texto modificado por Ley N° 1305

SEMPRE

Disp. N° 11 -9-XII-19- Art. 1°.- A partir del 15 de diciembre de 2019 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualizase el porcentaje de bonificación acordado para la droga: BLEOMICINA en su presentación 15 mg f.a. x 1, incluidas en el ANEXO J –MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ANEXO I

ANEXO J
MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACIÓN	PUREZA	% BONIFICACIÓN ACORDADA
BLEOMICINA	15 mg f.a. x 1		**10**

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 3612/2019

SANTA ROSA, 31 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 1543/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – LIMAY MAHUIDA – FEBRERO / 2018 – BALANCE MENSUAL"; del que,

RESULTA:

Que a fs. 1 a 341 obra rendición documentada de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente al período Febrero de 2018, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 344 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1078/2018 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 345 a 347 se agregan cédulas de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fs. 348 obra Informe Valorativo Nº 1195/2019 y a fs. 349 Informe de Relatoría Nº 3158/2019;

Que a fs. 350 se incorpora el Informe Definitivo Nº 3293/2019, evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que a fs. 180 se observa orden de pago Nº 5150 en concepto de sueldos mes de febrero 2018, personal planta permanente y jornaleros por $468.443,00 y de fs. 152 a 179 se adjuntan recibos de sueldos por un total de $453.057,00. Se solicitó adjuntar recibo de sueldo faltante por la diferencia (a saber, $15.386,00). Los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debe formular cargo por $15.386,00;

Que a fs. 328 se observa orden de pago Nº 5145 sin detalle de concepto y pagada con cheque Nº 43697371 por $25.000,00; omitiendo adjuntar el correspondiente comprobante respaldatorio. Se solicitó adjuntar la documental faltante pero los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debe formular cargo por tal suma;

Que los Responsables no brindaron respuesta al Pedido de Antecedentes emitido;

Que la ausencia de respuesta a la requisitoria efectuada constituye infracción pasible de sanción atento las disposiciones del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal,

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a:
Período: Febrero 2018 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 1.509.870,19)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/11/2018.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.075.023,48) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 394.460,71)
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Ángel Antonio GUTIÉRREZ – DNI N° 13.029.138 y señor Mauro Rodrigo GUTIÉRREZ – DNI N° 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, respectivamente, por la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 40.386,00) en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLICASE MULTA a los Responsables precitados equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 ($12.332,25), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 5: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa aplicados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3613/2019

SANTA ROSA, 31 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 1266/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – LIMAY MAHUIDA – DICIEMBRE / 2017 – BALANCE MENSUAL"; del que

RESULTA:

Que a fs. 1 a 280 obra rendición documentada de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente al período Diciembre de 2017, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 282 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 878/2018 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 283 a 285 se agregan cédulas de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fs. 286 obra Informe Valorativo Nº 1193/2019 y a fs. 287 Informe de Relatoría Nº 3140/2019;

Que a fs. 288 se incorpora el Informe Definitivo Nº 3295/2019, evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que se observa a fs. 80 orden de pago Nº 4909 en concepto de depósito retención cuota alimentaria por $2.867,90 y a fs. 82 orden de pago Nº 4910 en concepto de depósito retención cuota alimentaria por $3.791,59; ambas sin comprobante de depósito. Se verificó en el balance anterior (Expte. Nº 701/2018 fs. 72 y 74) que dichos depósitos fueron rendidos acompañados de las respectivas boletas de depósitos, por lo que se solicita el reintegro de los pagos mencionados, adjuntando comprobante de depósito y recibo de recaudación correspondiente. Los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debe formular cargo por la suma de $ 6.659,49;

Que a fs. 179 se observa factura Nº 0001-00000030 de Alejandro Domingo MINKOFF por $80.000,00 pagada con cheque Nº 46479496. La Relatoría verificó que se ha duplicado el pago de dicho comprobante el cual fue rendido en Expte. Nº 91/2017 a fs. 132 con cheque Nº 45695619 de acuerdo a orden de pago Nº 4653 a foja 133 por lo que solicitó que se adjunte comprobante válido. Los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debería formular cargo por dicha suma;

Que a fs. 201 se observa factura Nº 0007-00028587 de Grupo Márquez (Juan Ricardo PEYRAN) emitida el día 14/12/17, en el que se detalla un aire split Hisense A 2600w frio por $9.399,00; y a fs. 205 se observa factura Nº 0007-00028662 de Grupo Márquez (Juan Ricardo PEYRAN) emitida el día 16/12/17, en el que se adquiere un freezer Gafa eternity xl 410 full por $9.719,00. Se solicitó que se adjunte ficha de inventario por cada bien (y por duplicado). Los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debe formular cargo por la suma de $ 19.118,00;

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por los cuenta-dantes;

Que la ausencia de respuesta a la requisitoria efectuada constituye infracción pasible de sanción atento las disposiciones del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal,

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a:
Período: Diciembre 2017 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2.775.644,80)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/11/2018.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.848.920,57) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 820.946,74).

Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Ángel Antonio GUTIÉRREZ – DNI N° 13.029.138 y señor Mauro Rodrigo GUTIÉRREZ – DNI N° 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, respectivamente, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 105.777,49) en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: APLICASE MULTA a los Responsables precitados equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 ($12.332,25), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa aplicados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3614/2019

SANTA ROSA, 31 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 1542/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – LIMAY MAHUIDA – ENERO / 2018 – BALANCE MENSUAL"; del que,

RESULTA:

Que a fs. 1 a 254 obra rendición documentada de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente al período Enero de 2018, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 256 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1077/2018 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 257 a 259 se agregan cédulas de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fs. 260 obra Informe Valorativo Nº 1194/2019 y a fs. 261 Informe de Relatoría Nº 3143/2019;

Que a fs. 262 se incorpora el Informe Definitivo Nº 3292/2019, evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que a fs. 132 se observa orden de pago Nº 4981 en concepto de Estación de Servicio Axion, combustible para consumo comunal por $1.520,00 cuyo comprobante Nº 0012-0015136 a foja 131 no identifica a la Comuna como cliente y la misma situación se presenta a fs. 153 en orden de pago Nº 4994 en concepto de Petro La Reforma, combustible para consumo comunal por $700,00 cuyo comprobante Nº 0003-00008249 se adjunta a foja 152. Se solicitó adjuntar los correspondientes comprobantes a nombre de la Comisión de Fomento para respaldar los gastos. Los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debe formularse cargo por la suma de $2.220,00;

Que se observa a fs. 184 orden de pago Nº 5010 en concepto de Mariano Ojeda SRL, construcción de habitación para persona de escasos recursos por $6.422,99; a fs. 203 orden de pago Nº 5020 en concepto de Margon, construcción de habitación para persona de escasos recursos por $66.335,00; y a fs. 211 orden de pago Nº 5024 en concepto de Elpidio Ariel Cuello, construcción de habitación para persona de escasos recursos por $18.500,00. En todos los casos se trata de la misma beneficiaria, solicitándose adjuntar nota del beneficiario de recepción de conformidad de la ayuda económica y el respectivo certificado de escasos recursos. Los Responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debe formular cargo por $91.257,99;

Que los Responsables no brindaron respuesta al Pedido de Antecedentes emitido;

Que la ausencia de respuesta a la requisitoria efectuada constituye infracción pasible de sanción atento las disposiciones del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal,

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a:
Período: Enero 2018 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.287.016,51)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/11/2018.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.650.277,93) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 543.260,59).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Ángel Antonio GUTIÉRREZ – DNI N° 13.029.138 y señor Mauro Rodrigo GUTIÉRREZ – DNI N° 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, respectivamente, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 93.477,99) en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLICASE MULTA a los Responsables precitados equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 ($12.332,25), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 5: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa aplicados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3615/2019

SANTA ROSA, 31 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 701/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – LIMAY MAHUIDA – NOVIEMBRE / 2017 – BALANCE MENSUAL"; del que,

RESULTA:

Que a fs. 1 a 261 obra rendición documentada de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente al período Noviembre de 2017, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 265 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 804/2018 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 266 a 268 se agregan cédulas de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fs. 269 obra Informe Valorativo Nº 1192/2019 y a fs. 270 Informe de Relatoría Nº 3137/2019;

Que a fs. 278 se incorpora el Informe Definitivo Nº 3294/2019, evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que se observa a fs. 227 factura Nº 0001-00000051 de María A. CORIA por la suma de $ 8.000,00 y a fs. 247 factura Nº 0001-00000052 de la misma proveedora por la suma de $ 11.500,00 respecto de las cuales se detectaron inconsistencias en AFIP, razón por la que se solicitó a los Responsables que acompañaran comprobantes válidos para respaldar los gastos;

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por los cuentadantes;

Que la ausencia de respuesta a la requisitoria efectuada constituye infracción pasible de sanción atento las disposiciones del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal,

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a:
Período: Noviembre 2017 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON SESENTA ($ 3.015.409,60)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/08/2018.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.517.780,93) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.478.128,67).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Ángel Antonio GUTIÉRREZ – DNI N° 13.029.138 y señor Mauro Rodrigo GUTIÉRREZ – DNI N° 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, respectivamente, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500,00) en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLICASE MULTA a los Responsables precitados equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 ($12.332,25), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 5: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa aplicados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3616/2019

SANTA ROSA, 31 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 2341/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – LIMAY MAHUIDA – ABRIL / 2018 – BALANCE MENSUAL"; del que,

RESULTA:

Que a fs. 1 a 222 obra rendición documentada de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente al período Abril de 2018, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 225 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1493/2018 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 226 y 227 se agregan cédulas de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fs. 231 obra Informe Valorativo Nº 1196/2019 y a fs. 232 Informe de Relatoría Nº 3220/2019;

Que a fs. 233 se incorpora el Informe Definitivo Nº 3343/2019, evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que se observa a fs. 104 orden de pago Nº 5290 en concepto de Mar-Gon, adquisición de aberturas persona escasos recursos mejora habitacional por $11.000,00 y a fs. 140 orden de pago Nº 5270 en concepto de Mar-Gon, adquisición de chapa, cemento y otros para persona de bajo recursos por $27.020,00. Se solicita que adjunten nota del beneficiario, de recepción de conformidad y el respectivo certificado de escasos recursos. Los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debe formular cargo por $38.020,00;

Que a fs. 105 se observa orden de pago Nº 5289 en concepto de despensa Limay, adquisición de mercadería para comedor, pagada con cheque Nº 46742274 por $4.500,00 omitiendo adjuntar el correspondiente comprobante respaldatorio. Se solicitó adjuntar dicho comprobante pero los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debe formular cargo por la suma de referencia;

Que se observa a fs. 113 factura Nº 0001-00000106 por $19.000,00 emitida el día 04/04/2018 y a fs. 165 factura Nº 0001-00000105 por $3.000,0 emitida el día 24/04/2018; ambas de Carlos Alberto VILLAR que no cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución 1415/03 de AFIP ya que no respetan la correlatividad de numeración de facturas y fechas de emisión; resultando además, anteriores a la fecha de impresión del talonario (mayo/2018). Por lo expuesto se solicitó a los Responsables que adjuntaran comprobantes válidos, pero no brindaron respuesta, por lo que se debe formular cargo por la suma de $22.000,00;

Que a fs. 137 se observa factura Nº 0001-00000097 por $8.300,00 emitida el día 09/03/2018 de Carlos Alberto VILLAR que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1415/03 de AFIP, ya que, la fecha de emisión del comprobante es posterior a la fecha de vencimiento del CAI (a saber 23/02/2018), por lo cual no se considera comprobante válido para respaldar el gasto. En virtud de lo expuesto se requirió adjuntar comprobante válido. Los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debe formular cargo por $8.300,00;

Que se observó a fs. 159 factura Nº 0001-000000135 por $3.500,00 emitida el día 21/04/2018 de Ernesto NAVARRO que no cumple con lo establecido en la Resolución 4053/17 de AFIP, la cual determina que: "Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) podrán continuar emitiendo comprobantes en las condiciones previstas en los Artículos 1° y 2° de la Resolución General Nº 3.704 hasta el día 31 de mayo de 2017, inclusive. Una vez cumplida la fecha indicada en el párrafo anterior, los comprobantes que quedaren en existencia, deberán ser inutilizados mediante la leyenda "ANULADO" y permanecer archivados". Por lo cual no se considera comprobante válido para respaldar el gasto, se solicita que adjunten comprobante válido. Los responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se debe formular cargo por la suma de $3.500,00;

Que los Responsables no brindaron respuesta al Pedido de Antecedentes emitido;

Que la ausencia de respuesta a la requisitoria efectuada constituye infracción pasible de sanción atento las disposiciones del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal,

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a:

Período: Abril 2018 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (2.208.863,89)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 03/01/2019.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.182.435,50) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 950.108,39)
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Ángel Antonio GUTIÉRREZ – DNI N° 13.029.138 y señor Mauro Rodrigo GUTIÉRREZ – DNI N° 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, respectivamente, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 76.320,00) en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLICASE MULTA a los Responsables precitados equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 ($12.332,25), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 5: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/19 - Expte. N° 34679

Objeto: locación de inmueble ubicado en la localidad de Anguil, La Pampa (para el funcionamiento del Registro Civil y del Juzgado de Paz).
Las propuestas serán presentadas, hasta el **30/12/19**, a las **10:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar (título: "Información", sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30 – comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar).
Presupuesto oficial: $15.000,00 (pesos quince mil) por mes.
Valor del pliego: $180,00 (pesos ciento ochenta).
Tasa de actuación por foja: $28,00 (pesos veintiocho) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3392

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/19 - Expte. N° 34905

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento de la Oficina de Mediación Judicial).
Las propuestas serán presentadas, hasta el **27/12/19**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar (título: "Información", sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30 – comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar).
Presupuesto oficial: $ 59.000,00 (pesos cincuenta y nueve mil) por mes.
Valor del pliego: $ 710,00 (pesos setecientos diez).
Tasa de actuación por foja: $28,00 (pesos veintiocho) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3392

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/19
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 11.603/19

ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS Y BLANCAS PARA LOS MESES DE ENERO-FEBRERO 2020 DESTINADAS AL CONSUMO EN COMEDORES COMUNITARIOS, JARDINES MATERNALES Y HOGAR DE MADRES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 26 de Diciembre de 2019 a las 09:00 Hs
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: $ 4.500.000.-
VALOR DEL PLIEGO: 1.200,00

B.O 3392

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR APROBADA LA MENSURA DE UNA MINA DE URANIO DENOMINADA **"EL CARANCHO 1"** EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE DOS MIL QUINCE
SANTA ROSA, 19 NOV 2019. VISTO: El Expediente N° 3576/15, caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, DENOMINADAS "EL CARANCHO 1" - T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA; y **CONSIDERANDO:** Que se han efectuado las

diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fs. 223), siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE**: **Artículo 1°: APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de uranio denominada "CARANCHO 1", ubicada en Sección IX, Fracción C, Lote 11, Parcela 4, del Departamento UTRACAN, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado. **Artículo 2°: INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería., las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de uranio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5°:** De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.- **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3(tres) veces en el término de 15 (quince) días. **Artículo 8°: REGÍSTRESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas. **NOTIFÍQUESE**. **DISPOSICIÓN MINERA N° 168/19. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3391 a 3393

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR APROBADA LA MENSURA DE UNA MINA DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA **"LA PERRA"** EXPEDIENTE NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DE DOS MIL SEIS –

SANTA ROSA, 19 NOV 2019 VISTO: El expediente N° 8866/06, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE SULFATO DE SODIO QUE SE DENOMINARA "LA PERRA" - T.I: PAGRUN S.A.M.I.C.A.; y, CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fs. 341), siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1°: APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de sulfato de sodio denominada "LA PERRA", ubicada en Sección XXIV, Fracción C, Lote 20, Parcela 3, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado. **Artículo 2°: INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de **PAGRUN S.A.M.I.C.A,** copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de sulfato de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5°:** De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días. **Artículo 8°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas.. **DISPOSICIÓN MINERA N° 165/19. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3391 a 3393

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR APROBADA LA MENSURA DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA **"TREHUE"** EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

SANTA ROSA, 19 NOV 2019. VISTO: El expediente N° 6717/93, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - E/NOTA PRESENTADA POR EL SR. FRANCISCO ALFONSO MANIFESTANDO UN DESCUBRIMIENTO DE BENTONITA EN EL DEPARTAMENTO DE PUELEN; y, CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fs. 252), siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1°: APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "TREHUE", ubicada en Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 10, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado. **Artículo 2°: INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de MINERA **JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.,** copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la

presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5°:** De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días. **Artículo 8°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA N° 166/19. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3391 a 3393

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1227/1986-20130-IPAV, notifica al Señor Marcos Javier, SOSA D.N.I. N° 34.632.853, que en los autos caratulados: **"VIVIENDA N° 130 – PLAN FO.NA.VI. XV – BARRIO CONGRESO - LOCALIDAD: SANTA ROSA –TITULAR ORIGINAL: ELSO JOSÉ MARÍA DOC. N° 08.290.440.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1012/19 con fecha 28 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Paula Fernanda RODRIGO, M.I. N° 35.385.605 y Marcos Javier SOSA, D.N.I. N° 34.632.853, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI XV – Barrio Congreso, identificada con el N° 130, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio a, Manzana 53, Parcela 32, Partida N° 713448; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y disgregación del grupo familiar adjudicatario. **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3391 a 3393

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES RODRÍGUEZ STELLA MARIS M.I. N° 12.967.950 Y CONTE GRAND JUSTO AMARANTO M.I. N° 12.234.090, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 14 DEL PLAN FO.NA.VI. XLI DE LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 ASCIENDE A CIENTO NUEVE (109) CUOTAS DE AMORTIZACIÓN VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 64/1991-00014-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A LA DESADJUDICACIÓN DEL BIEN MENCIONADO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3391 a 3393

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 64/2011-00777-IPAV, notifica a los Señores Matías Alberto CANTALLOPS D.N.I. N° 31.577.217 y Daniela Ivana ÁVILA D.N.I. N° 29.594.558, que en los autos caratulados: **"CASA N° 777 – ZONA "J" – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: MATÍAS ALBERTO CANTALLOPS D.N.I. N° 31.577.217.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 823/19- con fecha 24 de septiembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Matías Alberto CANTALLOPS , D.N.I. N° 31.577.217 y Daniela Ivana ÁVILA D.N.I. N° 29.594.558 , por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual – Reconversión, identificada con el N° 777, de la localidad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 18B, Parcela 16, Partida N° 774939; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3391 a 3393

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ELIDA STELLA ROQUETA ÁLVAREZ D.N.I. N° 11.295.438 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 13 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – 2° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE REALICO, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 ASCIENDE A DIECISÉIS (16) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 12/2010-00013-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y

CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3391 a 3393

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente N° 551/19 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.635, Conductor: RAPANECER, Héctor Adrián. Propietario: Transportes CATALINA S.A.**", **notifica** la empresa NACIÓN LEASING S.A. CUIT N° 30-70801629-9**,** en calidad de propietaria del dominio AC-8880TF; (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 3.635**, de fecha 21/08/2019, por verificarse la circulación de los dominios AA-913QH y AC-880TF, excedidos en su peso total a transmitir a la calzada (4.200KG.), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y cuya sanción se halla prevista en el Art. 2°- Inc. V, Anexo B – del Decreto N° 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 768 **U.F**, **equivalente a 768 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les **notifica** que cuentan con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 del mes de noviembre de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY Presidente.

B.O. 3390 a 3392

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Jueza, Secretaría Civil, Asistencial, a cargo del Dra. María del Carmen ANDREANI, con asiento en la calle 15 Nº 1462 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"WERTZ, Alicia Teresa y RIVERO Gustavo Héctor S/DIVORCIO" Expte. Nº C 64297/19, cita al Sr. Rivero Gustavo Héctor DNI 20.643.746 a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la defensora General de Ausentes para que lo represente.** Conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 5 de noviembre de 2019. Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestando bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por única vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de circulación local, a fin que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal). Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER Juez de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1.

PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. Leticia E. GONZÁLEZ y Alina ACEBAL, con domicilio legal en calle 22 Nº 485. Tel. 2302-327115. General Pico, La Pampa. Secretaría, 12 de noviembre de 2019. Dra. Rosa Emilia BUFFONE, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 N° 405 1er piso, de la ciudad de General Pico comunica en autos **"Sucesores de Enrique Gelindo Luis GAMALERIO c/ MAIDANA, José Alejandro S/ Ejecución" expte. F35820-F**, que el Martillero Público y Corredor Edgardo FORTE, Col. 449, con domicilio en calle 22 N° 764, rematará el día 23 de Diciembre de 2.019 a las 10:00 hs. en las oficinas de Forte Inmobiliaria ubicadas en calle 22 N° 764 planta baja de la ciudad de General Pico, el 25% de la plena propiedad y del 50% de la nuda propiedad del bien de propiedad del accionado designado catastralmente como Secc. 7, Frac. C, Lote 19, Parc. 9, Partida Nro. 636598, con las siguientes condiciones: BASE $2.890.128,45; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. Local en una cuenta a abrirse por Secretaría a la orden del Juzgado y como perteneciente a autos. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero. El bien saldrá a la venta "ad corpus", ocupado, respetándose los derechos que le corresponden al condómino Juan Rafael MARTINO.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por comprador (art. 541 C.Pr.) y condómino en forma solidaria.- El adquirente deberá soportar la totalidad del impuesto de sellos.- Las resoluciones que ordenan el edicto en sus fragmentos pertinentes dicen: "//neral Pico, 11 de noviembre de 2019.- … RESUELVO: I.- Decretar la venta en pública subasta del 25% de la plena propiedad y del 50% de la nuda propiedad del siguiente bien de propiedad del accionado denominado catastralmente como: Secc. 7, Frac. C, Lote 19, Parc. 9, Partida Nro. 636598.- II.- Fijar las siguientes condiciones: BASE $ 2.890.128,45; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. Local en una cuenta a abrirse por Secretaría a la orden del Juzgado y como perteneciente a autos. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 C.Pr..-III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 C.Pr.).- IV.- Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", ocupado, respetándose los derechos que le corresponden al condómino Juan Rafael MARTINO.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán

soportados por comprador (art. 541 C.Pr.) y condómino en forma solidaria.- V.- Disponer que el adquirente deberá soportar la totalidad del impuesto de sellos.- …" y "//neral Pico, 3 de diciembre de 2019.- Teniendo en cuenta lo manifestado, realícese la subasta ordenada en autos en la fecha y hora indicada y en el lugar propuesto por el martillero designado.- " Firmados: Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA.- Profesionales intervinientes: Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Dr. Sergio Adrián ESCUREDO, con domicilio en Avenida San Martín Nº225 norte, de General Pico. General Pico, 5 de diciembre de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nro. 965 de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos: **"ARNAUDO, PATRICIA ALEJANDRA (en autos BUSSO, FERNANDO CARLOS s/ QUIEBRA expte. N° 52269) sobre INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES Expte. 57714,** que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 33 N° 385 de General Pico, rematará el día jueves 19 de diciembre de 2019 a las 11 horas, en el domicilio del COLEGIO de MARTILLEROS, sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico, los siguientes bienes de propiedad del fallido que a continuación se detallan: **1)** El 33,33 % de un inmueble urbano baldío, ubicado en la localidad de ARATA, denominado catastralmente como ejido 022, circunscripción I, radio j, manzana 034B, parcela 18, partida inmobiliaria Nro. 774.102 y con una superficie de 300,00 m2. **2)** el 50% de un inmueble urbano edificado, ubicado en la localidad de General Pico, denominado catastralmente como ejido 021, circunscripción I, radio e, manzana 026, parcela 42, partida inmobiliaria Nro. 603.305 y con una superficie de 315 m2. Los inmuebles saldrán a la venta con una base de **1)** $ 3.590,00 y **2)** $ 125.950,28, ambos montos corresponden al 50% de la valuación fiscal. Se autoriza la aplicación del art. 557 CPC. **CONDICIONES:** Fijar las siguientes condiciones para la subasta: saldrán ambos inmuebles a la venta en el estado en que se encuentran, respetándose los derechos posesorios de los restantes condóminos, libre de impuestos y gravámenes corriendo a exclusivo cargo del comprador todo gasto de escrituración e inscripción de los inmuebles. Quien resulte comprador, en el acto de la subasta deberá abonar de contado el 30% del precio, y en forma separada e independiente de aquel, el sellado de ley del contrato y la comisión del martillero. Respecto del saldo de precio, el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. El comprador al suscribir el boleto deberá constituir domicilio en radio del Juzgado, bajo prevención de lo dispuesto en el art. 45 del C. Pr. Los inmuebles podrán ser visitados por los interesados los días 12 y 13 de diciembre en horario comercial previo acuerdo con el martillero con oficina en calle 33 Nro. 385 de General Pico La Pampa, cel. 2302 632391. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 02 de agosto de 2.019 ... III) …. publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y por 5 días en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección (art. 208 de la LCQ) … REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ. Síndico interviniente Contadora PATRICIA ALEJANDRA ARNAUDO, con domicilio legal en calle 21 Nro. 908 de General Pico (L. P.). Secretaría 26 de noviembre de 2019. Dra. María Celestina LANG. Secretaria.

B.O. 3391 - 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRÉS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 N° 405 1er piso, de la ciudad de General Pico comunica en autos **"Sucesores de Enrique Gelindo Luis GAMALERIO c/ MAIDANA, José Alejandro S/ Ejecución" expte. C43960**, que el Martillero Público y Corredor Edgardo FORTE, Col. 449, con domicilio en calle 22 N° 764, rematará el día 23 de Diciembre de 2.019 a las 10:00 hs. en las oficinas de Forte Inmobiliaria ubicadas en calle 22 N° 764 planta baja de la ciudad de General Pico, el 25% de la plena propiedad y del 50% de la nuda propiedad del bien de propiedad del accionado designado catastralmente como Secc. 7, Frac. C, Lote 19, Parc. 9, Partida Nro. 636598, con las siguientes condiciones: BASE $2.890.128,45; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. Local en una cuenta a abrirse por Secretaría a la orden del Juzgado y como perteneciente a autos. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero. El bien saldrá a la venta "ad corpus", ocupado, respetándose los derechos que le corresponden al condómino Juan Rafael MARTINO.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por comprador (art. 541 C.Pr.) y condómino en forma solidaria.- El adquirente deberá soportar la totalidad del impuesto de sellos.- Las resoluciones que ordenan el edicto en sus fragmentos pertinentes dicen: "//neral Pico, 12 de noviembre de 2019.- … RESUELVO: I.- Decretar la venta en pública subasta del 25% de la plena propiedad y del 50% de la nuda propiedad del siguiente bien de propiedad del accionado denominado catastralmente como: Secc. 7, Frac. C, Lote 19, Parc. 9, Partida Nro. 636598.- II.- Fijar las siguientes condiciones: BASE $ 2.890.128,45; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. Local en una cuenta a abrirse por Secretaría a la orden del Juzgado y como perteneciente a autos. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 C.Pr..- III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 C.Pr.).- IV.- Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", ocupado, respetándose los derechos que le corresponden al condómino Juan Rafael MARTINO.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por comprador (art. 541 C.Pr.) y condómino en forma solidaria.- V.- Disponer que el adquirente deberá soportar la totalidad del impuesto de sellos.- …" y "//neral Pico, 3 de diciembre de 2019.- …Realícese la subasta ordenada en autos en la fecha y hora indicada y en el lugar propuesto por el martillero designado.-" Firmados: Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA.- Profesionales intervinientes: Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Dr. Sergio Adrián ESCUREDO, con domicilio en Avenida San Martín Nº 225 norte, de General

Pico.- General Pico, 5 de diciembre de 2.019.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3392

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 Nº 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG SECRETARIA. EN LOS AUTOS: **CABEZAS ALEJANDRA ELISABET s/ QUIEBRA. Nº 60415**, HACE SABER QUE EL **30 DE ABRIL DE 2.019** SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE CABEZAS, ALEJANDRA ELISABET DNI. 28.544.969, CON DOMICILIO REAL EN CALLE 306 Nº 1.135 DE GENERAL PICO - LA PAMPA. FÍJASE EL **DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020** COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN A LA SÍNDICO. HA SIDO DESIGNADA SÍNDICO LA C.P.N. PATRICIA ALEJANDRA ARNAUDO CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 21 Nº 905 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 30 DE ABRIL DE 2.019 ...**XIII**.- Disponer por Secretaría la publicación desdoblada de edictos en el Boletín Oficial, debiéndose incluir en los primeros, a librarse dentro de las 24 horas de la presente resolución, lo indicado en los puntos I, V, VI y VII, y en los posteriores, a publicarse dentro de los cinco (5) días de la aceptación del cargo por el Síndico, el nombre, apellido y domicilio donde éste recibirá los pedidos de verificación, la fecha de inicio de los presentes autos y la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 89).- FDO.: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: DRES. PABLO RODRÍGUEZ SALTO, RICARDO RODRÍGUEZ SALTO Y ANDREA I. HAEUBLEIN. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 03 DE DICIEMBRE DE 2019.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4, con asiento en intersección entre Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de escalera 1 de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Jueza Sustituta-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Secretaria Sustituta-, comunica en autos **"RODRÍGUEZ, Nilda María s/ Sucesiones" (Expte. Nº V 99516)**, que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio en calle Oliver nº 275, rematará el día 20 de diciembre de 2019 a las 11:00 Hs. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sita en calle Rivadavia Nº 146, de la ciudad de Santa Rosa, el 100 % del dominio del inmueble identificado Catastralmente: Ejido 046, Circunscripción I, Radio h, Manzana 11B, Parcela 5, Partida Nº 671.429, Inscripción Dominio: Mat. II-36357 N.E. 262/84, propiedad de Nilda María Rodríguez (100%). **BASE:** $ 917.183,16 (VFE 2019). **CONDICIONES:** Se adjudicará al mejor postor, debiendo abonar el 10% en el acto de subasta como seña y a cuenta del precio y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Queda facultado el adquirente a pagar mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos, debiendo acreditarlo ante el martillero actuante previo a la firma del boleto, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta. Al momento de suscribir el boleto, el comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del CPCC.- **ESTADO DE OCUPACIÓN:** Ocupado por, la hija de uno de los herederos, Sra. María Soledad Rodríguez (DNI 26.892.392) y su hijo menor, conf. consta en mandamiento agregado en autos. **DEUDAS:** A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art. 541 del CPCC). **COMISIÓN:** 3 % a/c del comprador. **SELLADO:** 3 % a/c del comprador. **REVISAR:** semana previa al remate previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 15369217). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario". Prof. Interviniente Dr. Fernando DE GIOVANNI, con domicilio en calle Coronel Gil Nº 548, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 9 de diciembre de 2019.- Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3392

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N* 4813-0061), comunica por cinco días en los autos **"GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21666/2018),** CUIT 33-70870859-9, que el 15.5.19 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19.12.19 ante el Síndico designado Contador BRUZZO Y UREÑA ESTUDIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el 11.3.20, y el referido por el art. 39 de la ley citada para el 28.4.20. Señalase audiencia de explicaciones para el 21.4.20, 11 hs. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019. Dra. Paula MARINO. Secretaria.

B.O. 3389 a 3393

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil, Comercial, y Laboral de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Secretaría del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: **"FUTDIAL S.A. C/LONG, CARLOS ENRIQUE Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", Expte. Nº 119/219; Cuit Nº 21-25580809-2;** se ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 16 de Agosto de 2019. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 511 CCC, y resultando del informe del Registro de la Propiedad que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítase al deudor y terceros adquirientes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales de Capital Federal y las Provincias de Santa Fe y La Pampa, y en el Hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro

de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de U$S 780.000.-, más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de $ 14.040.000.- , u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Notifíquese por cédula. (Fdo.: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza); Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario)".-

B.O. 3392 a 3396

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaria Única, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, en los autos caratulados: **"PUCHETA, Ramona Ilda y SANZ, Eduardo Abel S/sucesión Ab-Intestato", Expte N° 63712,** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de PUCHETA, Ramona Ilda y SANZ, Eduardo Abel para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 8 de octubre de 2019.- Abrase el proceso sucesorio de la Sra. PUCHETA Ramona Ilda D.N.I. 4.120.111 y del Sr. Eduardo Abel SANZ, DNI 6.483.830 (acta de defunción de fs. 2 y 3 respectivamente).- III Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la defensoría Civil N° 3, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa. Secretaria, 13 de Noviembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3391 - 3392

El Juz. de Prim. Ins. en lo Civ. Com. Lab. y Min. Nº UNO, de la ciudad de Sta. Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Sector Civil Bloque Escaleras 1, P.B., a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaría la Dra. Marcia CATINARI, en autos **ZÚÑIGA GONZÁLEZ MARÍA EUGENIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. Nº 139605**, cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por María Eugenia ZÚÑIGA GONZÁLEZ, DNI 17.381.330 y Omar Néstor PEDRO, DNI 7.359.043, para que lo acrediten dentro de dicho plazo, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial (arts. 2340 y cc del Cod. Civil y Comercial). Prof. Interv.: Dr. Luciano BASSINO. Chaco nº 6, Santa Rosa. Secretaría 26 de noviembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a/c de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria Única a/c de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la 1ra Circ. Judicial sito en Av. Uruguay y Perón, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: **"ZORZI NÉLIDA PALMIRA y Otro s/SUCESIÓN Ab Intestato" 87145,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Omar Virgilio BERTON, L.E. N° 7.336.185-**,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo Omar BERTON, Perú 753 -Santa Rosa.- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa, 28 de noviembre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3392

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORALES OMAR HORACIO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"MORALES Omar Horacio S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte.. 64360/19-** Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dicen: //neral Pico, 07 de noviembre de 2019….Abrese el proceso sucesorio de OMAR HORACIO MORALES (DNI. Nº 11587313 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-.- Fdo. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo Arturo FRESCO - Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 12 de NOVIEMBRE de 2019. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. GUILLERMO HORACIO PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en esta ciudad y ante el cual tramitan los autos caratulados **"GANCIA JUAN FRANCISCO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 63124,** cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de JUAN FRANCISCO GANCIA, conforme la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de octubre de 2019.- Ábrese el proceso sucesorio de Juan Francisco GANCIA (DNI. Nº 7.332.472 - acta de defunción de fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- …GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ademar Pablo DURIGON, con domicilio en calle 7 N° 812 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de noviembre de 2019.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito Av. Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, edificio fueros, sector civil, 3° piso, en autos **"MAIDANA CUANTUARIENCIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. 139.927)** ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante

Cuantuariencia MAIDANA D.N.I. 9.881.485 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 2340 CCyC). Prof. Interv.: Dr. Néstor H. ADAM, Leandro N. Alem 699, Santa. Rosa.- Santa Rosa, 27 de Noviembre de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 – 1° piso, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"JURADO, Benito s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 64318,** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos, como así también a sus acreedores**.-** El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "//neral Pico 12 de noviembre de 2019… Abrese el proceso sucesorio de Benito JURADO (DNI. Nº 7.354.076 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma … (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-… Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio constituido: calle 25 N° 482, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, 22 de Noviembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3392

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 – 1° piso, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"SALAS, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 64320,** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos, como así también a sus acreedores**.-** El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "//neral Pico 19 de noviembre de 2019….- Ábrese el proceso sucesorio de SALAS CARLOS ALBERTO … DNI 11.866.176.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma …- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ".- Profesional: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio constituido: calle 25 N° 482, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, 25 de noviembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en intersección de la Avda. Juan D. Perón y Uruguay de ésta ciudad (Centro Judicial – Edificio Fueros -Sector Civil- 3º piso, bloque de escaleras nº 2), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos caratulados "**NICOLA NELLY TERESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Nº 138802,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nelly Teresa Nicola (DNI Nº 3.195.556) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial. Profesional interviniente: Enrique Alberto MORENO. Domicilio legal: Lagos García Nº 778 (Bo. Fitte), Santa Rosa. Secretaría, 02 de Noviembre de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Com., y Min. Nº UNO, de la segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 - 1er Piso, ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"SUAREZ Genaro Eusebio S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 64626/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 25 de noviembre de 2019.-… Abrese el proceso sucesorio de GENARO EUSEBIO SUAREZ (DNI. Nº 10.899.647 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-…publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)… Fdo.: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Virginia CISTERNA, Abogada Inscripta al Tº X Fº 057 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle 11 Bis Oeste Nº 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 02 de diciembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en V. Rodríguez Nº 828, P. A., General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos: **"CABRERA, Héctor s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº V 18684/19**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Héctor CABRERA, DNI Nº 7.349.100.- "General Acha, 25 de noviembre de 2019… declárase abierto el proceso sucesorio de Héctor CABRERA. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CC y C). Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante. "(Fdo.) Gerardo Román BONINO. Juez". Profesional interviniente: Dr. Adolfo Ricardo AGUIRRE, Lavalle 944, General Acha, La Pampa.- SECRETARÍA, 2 de diciembre de 2019.- Dra. María de los A. PÉREZ. Secretaria.

B.O. 3392

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Néstor Vicente LEDESMA, en los autos caratulados: **"LEDESMA, NÉSTOR VICENTE, S/**

SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 63.519/19), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 15 de octubre de 2019.- ...Al escrito de fs. 26: Ábrese el proceso sucesorio de Néstor Vicente LEDESMA (DNI.: 7.365.194 - acta de defunción de fs. 5).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).-...¨.- Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal constituido en calle 22 Nº 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa), noviembre 26 de 2.019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis Alberto QUINTEROS (DNI 11.957.328 e/a "**QUINTEROS, Luis Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" 140445,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan MECCA, General Pico 697. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 3 de diciembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3392

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil-Tercer -Piso- Bloque de Escaleras Nº DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL – Jueza, hace saber que en autos **"MIGUEL, Hebe Electra s/Sucesión Ab- Intestato" Expte. Nº 140065,** cita y emplaza por treinta días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Hebe Electra MIGUEL, DNI Nº 9.869.351 (Art. 2340 CCyC). Santa Rosa, 20 de noviembre de 2019… Procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial… (art. 2340 CCyC). Dra. Adriana PASCUAL -Jueza.- Profesionales intervinientes: Dr. Atilio Carlos GAMBULI y Yara Astrid BURAK, calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 02 de Noviembre de 2019. 1 Publicación Boletín Oficial. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3392

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Sr. Juez Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería 1 a/c de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, de la III. Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez Nº 828 (PA) de General Acha, LP, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Osmar CORREA, DNI 7.664.330, a fin de que comparezcan en autos: **"CORREA, Osmar s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº V 18710/19.-** "General Acha, 25 de noviembre de 2019.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Juan MORALES, Garibaldi Nº 821 General Acha, LP.--GENERAL ACHA, noviembre 29 de 2019. María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. ZAIKOSKI BISCAY, con asiento en la intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial, EDIFICIOS FUEROS, SECTOR CIVIL, TERCER PISO, BLOQUE DE ESCALERAS Nº DOS, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Melania María RODRÍGUEZ (DNI: 2.047.750) e/a **"RODRÍGUEZ, Melania María S/ Sucesión Ab Intestato" 139262**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Walter Damián DÍAZ, 9 de Julio 618. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P) 05 de Diciembre de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL; en autos: **"LUIS MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 60975/18,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre bienes de, Miguel Ángel LUIS.- El auto que ordena la medida en lo pertinente dice: "//neral Pico, 05 de Septiembre de 2019. - Con la presentación que antecede, téngase por agregada la documentación obrante a fs. 17/18. - Ábrese el proceso sucesorio de MIGUEL ÁNGEL LUIS (DNI. N° 11.168.084 -acta de defunción de fs. 5). - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). -Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-A lo demás, oportunamente.- (Fdo.) Gustavo A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesional Interviniente: Dr. SÁNCHEZ Néstor Mariano, con domicilio en calle 20 nº 580 P.A de la ciudad de General Pico, La Pampa. CEL 2302510887. - Secretaría, 04 de Octubre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CUATRO de la Primera Circ. Judicial, con asiento en sede Judicial Santa Rosa, edificios fueros, sector civil, bloque de escaleras N° 1, 1er. piso, de esta ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL Jueza Sustituta, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Reinildo FREDES, DNI N° 8.032.736, en autos**: "FREDES, Reinildo S/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 132.774,** mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Damián Nicolás CABELLO, Coronel Gil N° 159 oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 27 de noviembre de 2019.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial, y de Minería Nº UNO de la Primera Circunscripción Judicial, con

asiento en Av. Uruguay 1097 - Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, bloque de escaleras N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo GLOK, DNI: 5.475.810, en autos: "**GLOK MARCELO S/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° 139.527),** mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Nicolas CABELLO, Coronel Gil Nº 159, oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, de noviembre de 2019.- Secretaría, 26 de noviembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de 1era Inst. en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería. N° 1 de la III. Circ. Judicial con asiento en V. Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de Gral. Acha L.P., a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a/c de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **"HERGENREDER, Vicente Oscar S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V18359/19,** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Vicente Oscar HERGENREDER, Doc. N° 7.361.329. El auto que ordena el presente dice: "Gral. Acha 21 de agosto de 2019.-... - Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,... (Art 2340 del CCyC) ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv. Alberto Fabián PÉREZ. Moreno 773.- Gral. Acha, 11 de noviembre de 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **"HEGUY Juan Carlos S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 62825)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Juan Carlos Heguy para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 19 de noviembre de 2019 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos HEGUY (DNI 4.456.718). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos HEGUY, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA" - PROFESIONALES Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa. General Pico, 20 de Noviembre de 2019. Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario Subrogante.

B.O. 3392

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en General Campos N° 73 de Colonia 25 de Mayo, a cargo del Dra., Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría única a cargo del Dr. Emiliano A. ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos caratulados "**SALINAS FRANCISCO DANIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 17577** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Daniel SALINAS (DNI 28.412.708), para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice "//ticinco de Mayo, 6 de noviembre de 2019. (..) Ábrese el proceso sucesorio de Francisco Daniel SALINAS (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial" (Art. 2340 CCyC). "Fdo.: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez".- profesional interviniente: Dr. David E. BRAVO, con domicilio en calle Celso Valla N° 87 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa.- Secretaría, 4 Diciembre de 2019. Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería n° 5 de la Ira. Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, e/a **"RAMÍREZ Guillermo S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 136727),** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don GUILLERMO RAMÍREZ (D.N.I. N° 7.364.420) para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo FERNÁNDEZ, Falucho N° 771. Publíquese por un día en el Boletín Oficial- Santa Rosa, 22 de Noviembre de 2019.- Ricardo U. FERNÁNDEZ, Abogado.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería numero CINCO a cargo de la Dra. PASCUAL Adriana, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, secretaria, sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque escaleras 2 de la Ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GALLEGO ÁNGEL EMILIO, LE: 8.010.135 e/a **"GALLEGO ÁNGEL EMILIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 139673**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica Esther BRAVO, Perú 753. Publíquese por un día en Boletín Oficial - Santa Rosa (L.P.), 04 de diciembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo ARIZNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, del Sr. Omar Hilario Hidalgo, para que se presenten en los autos: **"HIDALGO Omar Hilario S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 63929).**- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 26 de septiembre de 2019.- ...Abrese el proceso sucesorio de OMAR HILARIO HIDALGO (DNI. Nº 3.091.250 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 18 de octubre de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería n° 5 de la Ira. Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, e/a **"MIRAVALLE Haydee S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 138126),** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Haydee MIRAVALLE 9.889.380 para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo FERNÁNDEZ, Falucho N° 771. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 29 de Noviembre de 2019.- Ricardo U. FERNÁNDEZ, Abogado.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Loanna María MALEPLATE, D.N.I. 17.207.056 e/a "**MALEPLATE, Loanna María S/ Sucesión Ab Intestato" 140316**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Pedro E. SWINNEN, Bolivia nº 715. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29 de noviembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS de esta ciudad de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay N° 1097, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Juana ROSALES (DNI: 13.427.111), según resolución dictada en autos: **"ROSALES, Juana S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 139.729).-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 157 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 27 de noviembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso, General Pico provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"TOSONI Raquel Herminia S/Sucesión Ab Intestato" Expediente Nº 64255/19,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raquel Herminia TOSONI, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "neral Pico, 12 de noviembre de 2019. Abrese el proceso sucesorio de Raquel Herminia Tosoni (DNI Nº 04.716.842 – acta de defunción de fs. 9) Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)" Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez. Profesionales Intervinientes: Dra. María Cecilia MAZA y Dr. Denis Alejandro VALLEJOS, con domicilio legal en calle 30 Nº 324, departamento B. de General Pico.- General Pico, Secretaria, 26 de noviembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros Sector de Escaleras N° 1, planta baja, en los autos caratulados: **"GERMANI, ATILIO JUAN ANTONIO S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 137.639** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Juan Antonio GERMANI, mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial.-Profesionales intervinientes: Lucia carolina COLOMBATO y/o María José MARTÍNEZ CÓRDOBA, con domicilio en calle Lagos García Nº 521 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 25 de noviembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"OTAMENDI José Elías s/SUCESIÓN AB-INTESTATO". Expte. Nro. 63562,** citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 31 de Octubre de 2019.- ábrese el proceso sucesorio de OTAMENDI JOSÉ ELÍAS (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.351.184... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez. - Profesional Interviniente: Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008, General Pico.- General Pico, 25 de noviembre del año dos mil diecinueve. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP, a/c de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Secretaría única, en autos: **"CABAL Nicanor José s/Sucesión Ab-Intestato" expte. n° 7.567/19,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. Int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 nº 1.130. Victorica (L.P.) Victorica, 25 de noviembre de 2019. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.

B.O. 3392

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERÍA Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y

acreedores de Elsa Beatriz Urbano para que se presenten en los autos caratulados: **"URBANO ELSA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" Expte Nº 56463,** a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 8 de noviembre de 2019.-…- III Atento las constancias de autos, cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Beatriz Urbano, DNI 0.984.167, como así también a sus acreedores (art. 2356 CCyC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o La Arena a elección de los actores (art. 675 y 683 del C.Pr.).- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesional interviniente Dr. David ALAINEZ, con domicilio legal en calle 9 Nº 943 General Pico (L.P.).- Secretaría, General Pico, 13 de noviembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3392

El juzgado de Primera Instancia Nº 4 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, jueza sustituta, sito en la intersección de la Avdas. J. D. Perón y Uruguay, Edificio Fueros sector Civil bloque de escaleras Nº 1 Primer Piso, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LORENZO ISIDORO MARTIN -D.N.I. 7.341.140 conforme a lo ordenado en autos **"MARTIN, LORENZO ISIDORO s/sucesión ab intestato y Testamentaria" (Expte. 139.530),** para hacer valer sus derechos. Profesional.: Dr. Juan MECCA, Gral. Pico 697. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 4 de diciembre de 2.019.- Fdo. Ana Liz PALACIO, Secretaria Sustituta

B.O. 3392

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, Bloque escaleras N° 1 de esta ciudad, en los autos caratulados **"BERNARDO, CARLOS HUMBERTO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. N° 133320**, cita y emplaza por treinta días corridos (art. 2340 segundo párrafo) a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Carlos Humberto BERNARDO, DNI M5.462.058, según resolución dictada en autos que dice: "Santa Rosa, 3 de julio de 2019 … Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial…" (Fdo.) María del Carmen GARCÍA – Juez. Profesional interviniente: Julia COITO. Domicilio: Av. Bmé. Mitre Nº 80, Santa Rosa, (L.P). Santa Rosa, 2 de diciembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3392

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 89187 caratulado**: "MPF C/ GARCÍA ENZO S/ APROPIACIÓN DE COSA PERDIDA"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de SAGARDIA CARDOSO SOFÍA, DNI N° 39.054.147, con último domicilio conocido en Arias N° 47 entre Médici y Ávila de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 25 de noviembre de 2019.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Fiscal interviniente, Dra. PORDOMINGO LETICIA ANDREA, en el presente legajo nº 89187/0, respecto de GARCÍA ENZO, DNI N° 39.932.007, Y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco (5) días.- Notifíquese." Fdo. Dr. Carlos Matías CHAPALCAZ - Juez de Control.

B.O. 3392 - 3393

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 5/19

Santa Rosa, 3 de Diciembre de 2019

VISTO:

Que los importes correspondientes al pago de matrícula y Derecho de Inscripción requieren debida adecuación;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para su organización y funcionamiento.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 29° de la Ley N° 1011, modificada por la Ley 2879 y artículo 13° del Reglamento Interno legal vigente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA CONFORME A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE FECHA 5/12/18 UNÁNIMEMENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Los Profesionales y Técnicos con domicilio en la provincia de La Pampa, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- Derecho de Inscripción: PESOS TRES MIL ($ 3.000,00).-
- Matrícula Anual: PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 6.000,00).-

Los Profesionales y Técnicos cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año, al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa quedarán exentos de pagar el derecho de Inscripción.-

ARTICULO 2°: Los Profesionales y Técnicos que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán con carácter previo a su

ejercicio profesional constituir obligatoriamente domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:

Derecho de Inscripción: PESOS ONCE MIL QUINIENTOS ($ 11.500,00)

Matrícula Anual: PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS ($ 16.200,00)

ARTICULO 3°: Los Profesionales y Técnicos que tengan deuda por atraso en la renovación de matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de PESOS MIL QUINIENTOS ($1.500,00) por año.-

ARTICULO 4°: Se establece que los profesionales y Técnicos comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50% de descuento del valor fijado en tal concepto. Vencida esta fecha dicha bonificación quedará sin efecto, encontrándose la Matrícula suspendida automáticamente hasta que se haga efectivo el pago. La Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-

ARTICULO 5°: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2020 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-

ARTICULO 6°: Los Profesionales y Técnicos que abandonen su ejercicio profesional y/o funciones profesionales en esta Provincia, deberán peticionar su baja mediante solicitud personal y expresa, en forma fundada y por medio fehaciente**.** La falta de solicitud en tal sentido mantiene su matrícula abierta, generando la correspondiente responsabilidad por falta de pago, sin necesidad de interpelación previa por medio judicial y/o adeudado a valor Matrícula vigente al momento de efectuarlo, con el recargo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución. Los Profesionales que mantengan deuda con este Consejo son susceptibles de Causa Ética.-

ARTICULO 7°: En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante esta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

MMO Silvio HAAG, Presidente – MMO Rubén MARIQUEO CPITLP, Secretario.

B.O. 3392

HERGOM S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante instrumento privado. Instrumento y fecha de constitución: Instrumento privado 01/10/2.019. Socios: Gómez Alexis Gonzalo, argentino, de estado civil soltero, nacido el día 08/08/1.989, 30 años, de profesión comerciante, D.N.I. N° 34.200.993, C.U.I.T. N° 20-34200993-0, domiciliado en calle 211 N° 705, General Pico, provincia de La Pampa y la Sra. Simón Carmen, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Gómez Mario Cesar, nacida el día 28/06/1.967, 52 años, de ocupación ama de casa, D.N.I. N° 18.626.009, C.U.I.T. N° 27-18626009-6 domiciliada en calle Inmigrantes N° 544, Vertiz, Chapaleufu, provincia de La Pampa. Denominación: "Hergom S.R.L." Domicilio Social: en calle 6 N° 916 oficina 1 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa. Podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos en cualquier lugar del país o el extranjero. Plazo de Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C. el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: al transporte de cargas generales y a la producción de miel, a el almacenamiento, a la venta al por mayor y menor de miel y sus derivados y a la distribución de dichos productos en todo el territorio de la Republica Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. El capital social se fija en la suma de Pesos un millón doscientos cincuenta mil ($1.250.000), dividido en mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas sociales de mil pesos ($1.000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Gómez Alexis Gonzalo suscribe la cantidad de 625 cuotas de capital de pesos mil y la socia Simón Carmen suscribe la cantidad de 625 cuotas de capital de pesos mil. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto e integrado en bienes de uso-rodados-, conforme balance social inicial al 01/10/2.019 que forma parte integrante de este acto, el que fue certificado por el C.P.N. Raúl Omar Pepa (T° II F° 131), legalizado y protocolizado por el C.P.C.E.L.P. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. El socio disconforme con la remoción, tendrán derecho de receso. Gerente: Sr. Gómez Alexis Gonzalo. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Firma: Andrea S. PEPA, abogada, T° VIII F° 122, autorizada por el instrumento privado de fecha 01/10/2.019.-

B.O. 3392

CONSULTORA INTEGRAL PAMPEANA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 01 de noviembre de 2019. 1 Darío Sergio MOLINARI, DNI Nº 23.466.507, CUIT 20-23466507-4, de nacionalidad argentino, nacido el 08/07/1973, profesión: empleado/comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle San Luis 1344 de la ciudad de Santa Rosa 2.- "Consultora Integral Pampeana SAS". 3.- Se fija sede social en la calle Bartolomé Mitre 384, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y

constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) consultoría. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 100.000,00, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Darío Sergio Molinari: 100.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Darío Sergio Molinari con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Héctor Daniel Tello DNI 18.204.854, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre 31 de Agosto de cada año.

B.O. 3392

REPOSTERÍA DEL CENTRO SAS

CONSTITUCIÓN: **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, 28 de septiembre de 2019. 1.- Los señores **Rodrigo Domínguez**, documento nacional de identidad Nº 25.882.351, (CUIT: 20-25882351-7), de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de agosto de 1979, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle 20 Nº 80 de esta ciudad; **Bruno Civelli** documento nacional de identidad Nº 27.420.082, (CUIT: 20-27420082-1), de nacionalidad Argentino, nacido el 30 de abril de 1979, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle 13 Nº 1501 de esta ciudad; **Polero Jorge Daniel** documento nacional de identidad Nº 23.492.658 (CUIT: 20-23492658-7), de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de agosto de 1973, con domicilio en Calle 312 Nº 3649 de esta ciudad, profesión: Comerciante, estado civil: casado 2.- "REPOSTERÍA DEL CENTRO SAS" 3.- Calle 13 Nº 1501, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.) (*) 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 36.000, representado por acciones 36.000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 33.33 % integradas de la siguiente manera: Rodrigo Domínguez: 12.000 acciones; Bruno Civelli 12.000 acciones; Jorge Daniel Polero 12.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Bruno Civelli y Jorge Daniel Polero con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Rodrigo Domínguez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de abril de cada año.

B.O. 3392

ROXDAN S.A.

ROXDAN S.A. CUIT: 33-59193674-9 Roxdan S.A., inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21/12/1981, en Tomo 35 Folio 236 a 242, en el expediente Nº 1880/81, Nº 34, matricula 326 comunica que mediante el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 48 del 23/01/18 y Acta de Directorio Nº 161 del 25/01/18 se designó, por un período de mandato de tres ejercicio y vencimiento 30 de septiembre de 2020, el siguiente directorio: Presidente y Director titular Sr. José Omar Solassi DNI 8.259.365, Director Titular Sra. Olga del Valle Aguilar DNI 10.945.030 y Directora Suplente Sra. Roxana SOLASSI DNI 22.124.180. José Omar SOLASSI, Presidente.

B.O. 3392

DAGUISON S.A

La sociedad DAGUISON S.A. inscripta en el R.P.C. en el Folio 88/95, según Resolución 544/07, Expte. 2058/07 de fecha 06 de Noviembre de 2001, En Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de Julio de 2019 ha designado como PRESIDENTE del Directorio al Sr. Ernesto Lorenzo Malatesta, LE 7.354.484 y Director Suplente a la Sra. Beatriz Ercilia Echenique, DNI 13.127.003, con vencimiento de mandato el 28 de Febrero de 2022.

El Directorio

B.O. 3392

AGRONOMÍA BAUDINO S.A.
DESIGNACIÓN DIRECTORIO

La sociedad "AGRONOMÍA BAUDINO S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo III/08 folio 210/215 según resolución 279/08 de fecha 4-7-2008, Matrícula 1098, con domicilio en calle Laprida 154 de Ingeniero Luiggi, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31-10-2019 y acta de Directorio del 31-10-2019 ha designado los miembros de su directorio de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Hugo Horacio Baudino, DNI 14.405.867, Director Suplente: Gloria Esther Santamarina DNI 16.035.276, ambos electos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 30/6/2022.
Hugo Horacio BAUDINO, Presidente.

B.O. 3392

MONTELAUQUEN AGROPECUARIA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 01 de Octubre de 2019.- 1.-Sonia Noemí Montangie, casada, argentina, profesión docente, Calle 32 nro. 294, General Pico, La Pampa, D.N.I. 18.095.566, CUIT 27-18095566-1; Antonela Elizabeth dos Santos Montangie, soltera, argentina, profesión Licenciada en antropología, Calle Avda. Las Heras 3923, Piso 10. Dpto. F. C.A.B.A., D.N.I. 34.422.475, CUIT 27-34422475-2; 2.- Denominación "MONTELAUQUEN AGROPECUARIA SAS". 3.- Calle 15 nro. 1385, General Pico, La Pampa. 4.- Tiene por objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 60.000, representado por acciones 60.000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración integradas de la siguiente manera: Sonia Noemí Montangie: 30.000 acciones; Antonela Elizabeth dos Santos Montangie: 30.000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (**). Administrador titular: Marcelo Joaquín dos Santos, DNI Nº 20.471.022, CUIT 20-20471022-9, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sonia Noemí Montangie, D.N.I. 18.095.566, CUIT 27-18095566-1, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

B.O. 3392

PAMISA S.R.L.

La DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la Provincia de LA PAMPA, hace saber: Que por Escritura Pública de **OFERTA DE DONACIÓN DE CUOTAS SOCIALES** otorgada en General Pico, La Pampa, bajo el Numero 90, de fecha 17 de Mayo de 2007, pasada al folio 341 y Escritura Publica de **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE CUOTAS SOCIALES** otorgada en General Pico, con fecha 08 de Agosto de 2.017, bajo el Numero 93, folio 383, ambas pasadas ante la Escribana María Alicia MOLINENGO, Titular del Registro Nº 10 a su cargo, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"PAMISA S.R.L.",** conforme lo dispone la Ley 19.550 se comunica: Primero: Que por Escritura de fecha 17/05/2007, pasada al folio 341 bajo el Nº 90, ante la nombrada Escribana María Alicia MOLINENGO, el señor Oscar Segundo Santiago MANERA, argentino, Matricula Individual N 7.344.063, CUIT. Nº 20-07344063-8, nacido el 25/04/1932, comerciante, casado en primeras nupcias con Mabel Felisa Garre, argentina, LC. Nº 2.293.526, CUIL. Nº 27-02293526-2, nacida el 15/03/1933, con domicilio en calle 24 Nº 1575 de General Pico, La Pampa, realizo la **DONACIÓN CON ACEPTACIÓN DIFERIDA** de la totalidad de las Cuotas Sociales de la Sociedad "PAMISA S.R.L.", CUIT. Nº 30-67161700-9, con domicilio legal en calle 13 Nº 1232, de General Pico, La Pampa, inscripta ante la Inspección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con asiento en Santa Rosa, provincia de La Pampa, con fecha 15 de Agosto de 1996, en el Libro de Sociedades, Tomo III/96, Folio 51/54, Resolución Nº 247/96, Expediente Nº 997/96, a favor de su hija **Lis Anahí MANERA,** argentina, D.N.I. Nº 12.416.916, CUIT.Nº 27-12416916-5, nacida el 03/10/1958, casada en 1º nupcias con Raúl Alberto Ferraro, comerciante, domiciliada en Avenida San Martin Nº 637 Norte, de General Pico, La Pampa; **Pamela MANERA,** argentina, DNI. Nº 25.882.023, CUIT. Nº 27-25882023-7, nacida el 14/04/1977, soltera, abogada, con domicilio en calle 39 Nº 188, de General Pico, La Pampa; y **Eloy MANERA,** argentina, DNI. Nº 27.597.179, CUIT. Nº 20-27597179-1, nacido el 14/10/1979, soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 39 Nº 188 de General Pico, La Pampa; y SEGUNDO: Que los donatarios de las cuotas sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PAMISA S.R.L.", han ACEPTADO LA DONACIÓN anteriormente mencionada en el Punto PRIMERO, por Escritura numero 93 de fecha 8 de agosto del año 2017, pasada al folio 383 ante la misma Escribana quedando formalizada de la siguiente manera: Para Liz Anahí MANERA con el 56%, y para Pamela MANERA y Eloy MANERA el 22% para cada uno, que se encuentran en posesión material de las cuotas partes donadas, con sus datos personales que ya han sido consignados anteriormente.- TERCERO: Acta de reunión de Socios Nº 29, pasada al folio 21, de fecha 19 de Septiembre de 2017, del Libro de Actas Nº 1, de dicha Sociedad de Aceptación por parte de los otros Socios integrantes de la Sociedad, a los nuevos integrantes de la misma.-Acta Nº 31 de fecha 17 de abril de 2019 de reunión de socios donde se consigna el numero de cuotas sociales que detentaran en PAMISA SRL: A Lis Anahí MANERA 18 cuotas y Pamela MANERA y Eloy MANERA 7 cuotas cada uno.-Acta Nº 33 de fecha 10 de julio de 2019, de Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Social en virtud de la incorporación de socios , quedando redactada de la siguiente manera: "**CUARTA**: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($16.000,00) dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos ($100) de valor nominal cada una , totalmente suscriptas e integradas en efectivo por cada uno de los socios , de acuerdo con el siguiente detalle: Sonia Beatriz Caleffi, ochenta (80) cuotas por $ 8.000 ; Raúl Alberto Ferraro Veinticuatro (24) cuotas por $ 2.4000,00; Lis Anahí Manera dieciocho (18) cuotas por $ 1.800,00; Pamela Manera , diecinueve (19) cuotas por $ 1.900,00 y Eloy Manera diecinueve (19) cuotas por $ 1.900,00"

Por Escritura de fecha 24 de junio del año 2019, pasada al folio 157, bajo el numero 45 doña Mabel Felisa GARRE, D.N.I. Nº 2.293.526, nacida el 15 de marzo de 1933, de estado civil viuda de sus primeras nupcias de don Oscar Segundo Santiago

Manera RENUNCIA en forma gratuita e Irrevocable al derecho de Usufructo Vitalicio sobre las cuotas partes sociales de la Sociedad "PAMISA S.R.L." a favor de Lis Anahí Manera, Pamela Manera y Eloy Manera.-

B.O 3392

PELAYO AGRONOMÍA S.A.

La sociedad "PELAYO AGRONOMÍA S.A.", inscripta en el Registro Publico de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo III/05, Folios 15/92, con fecha 30 de Junio de 2005, con domicilio en Avenida de Circunvalación Juan La Gioiosa Nº 255, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de Agosto de 2019, según Acta de Asamblea Nº 31 y por Acta de Directorio Nº 78, de fecha 9 de Agosto de 2019, de distribución de cargos, el Directorio de "PELAYO AGRONOMÍA S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE al señor PELAYO HORACIO JESÚS, DNI: 13.737.686, como VICEPRESIDENTE al señor PELAYO MANUEL, DNI: 29.649.274 como DIRECTORES SUPLENTES a la señorita PELAYO MARÍA SOLEDAD, DNI: 28.003.803 y la señorita PELAYO EMILIA, DNI: 35.899.323, quienes duran en sus mandatos 3 años, hasta la Asamblea que considere el ejercicio que cierra el 31 de julio de 2022- PELAYO Horacio Jesús, Presidente.

B.O. 3392

REALICÓ EN DESARROLLO S.A.P.E.M.

Realicó, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La sociedad REALICÓ EN DESARROLLO S.A.P.E.M. inscripta en el RPC de La Pampa el 06/08/2009, en el Libro de Sociedades, Tomo V/09, Folio 143/150, Resol N° 342/09 de fecha 06/08/2009, Expte. 1007/09, Matricula N° 004, comunica a los accionistas de clase A y B que el día 23/12/2019 a las 20:00 horas en la sede social se llevara a cabo la Asamblea General Ordinaria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para la firma del acta respectiva.
2. Consideración de la renuncia de Presidente, Vicepresidente, dos Directores Suplentes acciones clase A, Síndico Titular y Suplente por acciones de clase A; Sindico suplente por clase B.
3. Elección de dos Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Sindico Titular y Sindico Suplente de las acciones de clase A y Sindico Suplente de las acciones clase B; de acuerdo a lo dispuesto en el punto III) del Acta Constitutiva de la sociedad.
4. Retribución de Directores Clase B y Síndicos Clase "A" y Clase "B".
5. Consideración de la registración contable de los aportes que la empresa hace a los miembros del directorio como "honorarios" respecto de los balances tratados en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/11/2019.

En caso de fracasar la Asamblea en el primer llamado serán convocados nuevamente a en la misma fecha y lugar a las 21:00 horas los accionistas con derecho a voto que se encuentren presentes para considerar el mismo orden del día.

El Directorio
B.O. 3392

CENTRO SOCIAL Y CULTURAL INSTITUTO

Santa Rosa, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias en vigencia, convocase a los señores asociados de la Asociación Civil, "CENTRO SOCIAL Y CULTURAL INSTITUTO", a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 14/01/2020, a las 11:00 hs, en la sede de la calle Pellegrini nº 385 - 5º Piso - Santa Rosa – LP-, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2017 y 31/12/2018.
b) "Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas" por terminación de los mandatos de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y Revisores de Cuentas Titulares por el término de 2 años. Vice Presidente, Pro Secretario, Pro-Tesorero, y Revisor de Cuenta Suplente por el término de 1 año, 4 Vocales Titulares (2 vocales por 2 años y 2 vocales por 1 año), 4 Vocales Suplentes (2 vocales por 2 años y 2 vocales por 1 año).
c) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Artículo 31: La Asamblea se realizará en el local y en la fecha y hora indicadas en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3392

ASOCIACIÓN CLUB, CAZA, TIRO, PESCA Y NÁUTICA

Intendente Alvear, diciembre del 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la Asociación Club Caza, Tiro, Pesca y Náutica de Intendente Alvear Convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre del 2019, en la sede Social, sito en calle Avenida Sarmiento y Juan José Passo de la Localidad de Intendente Alvear, a las 20 hs. en primera convocatoria, y a las 20.30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de los Socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario y en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.
2. Consideración y aprobación de la memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio Comprendido entre el 01/10/2018 al 30/09/2019.
3. Informe de la Comisión Revisora De Cuentas.
4. Renovación Total de Comisión Directiva por el Término de dos años.

PERALTA, Alberto Elbio Presidente - BUSSO, Miguel Ángel, Secretario.

B.O. 3392

BIBLIOTECA POPULAR ARISTÓBULO DEL VALLE

General San Martín, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Invitamos a asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30/12/19 a las 19,30hs., en sede N. Izaguirre 231, tratando el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1°) Motivo llamado fuera término.
2°) Lectura Acta Convocatoria.
3°) Designación de 2() dos socios presentes para firmar Acta Asamblea.
4) Lectura Memoria, consideración y aprobación Balance, Informe Revisores Cuentas, Ejercicios N° 32 y 33.
5°) Designar comisión Escrutadora:
a) Renovación Parcial Comisión Directiva, Ejercicio 32: Presidente, vic-pres., secretario, tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes
b) Renovación de dos Revisores cuentas.
c) Renovación Parcial del Ejercicio 33: Pro-secret. y Pro-tesorero.
d) Renovación de dos Revisores cuentas.
6°) Cuota Social.

Gloria A. NEGRIN, Presidente.

B.O. 3392

SOCIEDAD ITALIANA

Lonquimay, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación denominada “Sociedad Italiana” con domicilio en la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el día 13 de Enero de 2020 a las 18:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Núñez Nº 661 de la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura de Actas anteriores.-
2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2018 y 31/12/2019.-
4°) Renovación de autoridades por expiración de sus mandatos.-

TARQUINI, Héctor, Presidente.

B.O. 3392

LIGA PAMPEANA DE AYUDA AL DIABÉTICO
LIPADI

Santa Rosa, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LlPADI (Liga Pampeana de Ayuda al Diabético), cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se realizará en la sede de esta Institución, Quintana 123 de ésta Ciudad, el día 27 de diciembre del corriente año a las 17 horas.-

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 /12/2018.-
3.-Renovación parcial de la Comisión Directiva.-
4.-Designación de DOS (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

En caso de no contarse con el quórum necesario se procederá al llamado a Segunda Convocatoria, media hora después de fijada para la primera.-

Teresa PINTO, Presidente – María Nelly SÁENZ, Secretaria.

B.O. 3392

ASOCIACIÓN SIMPLE
COOPERADORA POLICIAL DE 25 DE MAYO

25 de Mayo, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Simple Cooperadora Policial de 25 de Mayo convoca los asociados de la Institución a la Asamblea Ordinaria que se realizara el día 23 de diciembre de 2.019 a las 12:00 hs en el Salón de la Comisaria IV de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. - Lectura y Consideración del Acta Anterior
2.- Llamado fuera de término;
3.- Tratamiento y Aprobación del Estado Patrimonial, cuadros, anexos, y memoria cerrados el 31/12/2017 y el 31/12/2018;
4.- Tratamiento y Aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
5.- Elección de Autoridades para los cargos de la Comisión

Directiva y Comisión Revisora
6.- Designación de dos (2) socios para firma de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
7.- Consideración y Aprobación de Donación vehículo automotor.

Nota: La Asamblea se realizará a la hora indicada precedentemente, al no reunirse el "QUÓRUM" establecido, la misma tendrá lugar una hora posterior de la estipulada, con los socios presentes, conforme dispone el Estatuto Social.
CERDA Ezequiel, Presidente - HERRERA Jesús Edgardo, Secretario.

B.O. 3392

CONCURSOS
LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. Nº 252 -4-XII-19- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero – Oficial de 1ª - Mecánica – Zona Norte - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en cuatro fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- Oficial de 1ª - Mecánica
2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
3.- Lugar de Trabajo: Zona Norte – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1.- Agentes que revistan en las tres clases inmediatas inferiores(XV Superior) del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso de los adscriptos.
b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.
6.- Condiciones Particulares
-Estudios Primarios Completos.
- Licencia habilitante para conducir vehículos, para la conducción de camiones (Clase C).

A. ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a.2.-Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo 0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b .2.-Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/19 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
d.- Desarrollo práctico de las tareas especificas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba practica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba practica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Técnico Gerez, Manuel
Sr. Pizzamiglio, Juan
Sr. Melón, Alejandro

Suplentes:
Téc. Pueblas, Abel

Sr. Chicco, Omar
Sr. Brigada, Fernando

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 05 de febrero de 2.020 a las 09:00 Hs.
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 07 al 10 de enero de 2.020

Res. Pres. Nº 253 -4-XII-19- Art. 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un Cargo vacante Jefe de División Técnica II – (Programador de Aplicaciones) - Clase VII, de la Carrera Personal Técnico, en División Computación, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el ANEXO, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: JEFE DIVISIÓN TÉCNICA II – (PROGRAMADOR DE APLICACIONES) - Clase VII (siete) – Carrera Personal Técnico .
2.- Tareas a cumplir: Técnicas**,** inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
3.- Lugar de Trabajo: División Computación.
4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:
Los agentes de la planta permanente, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-
Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1 .- Revistar en las tres clases inmediatas inferiores (Clase X o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezca o su equivalente si se tratara de personal adscripto.-
b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.-
Nivel de Instrucción: Terciario, preferentemente de orientación Técnica en informática o electrónica - Analista en Sistemas.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
a.1 .- Relacionados con el cargo	0 a 1,50
a.2 .- Otras	de 0 a 1,50
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionadas con el cargo:	0 a 3
b.1.- Título o Certificado de estudio Universitario según avance de carrera	de 0 a 2
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo	de 0 a 1
c.- Foja de servicios	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/19	0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN	**PUNTAJE**
a.- Organización y Funciones de División Computación	0 a 1
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo	0 a 3
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.	0 a 6

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado. No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Sr. Ricardo R. Grimalt,
Sra. Cecilia E. Blanco y
Sr. Ricardo Baudaux

Suplentes:
Sr. Oscar A. Schaab
Sra. Diana C. Bosco y
Sr. Manuel Gerez.

D.- **LUGAR DE EXAMEN**
División Computación de la Dirección Provincial de Vialidad
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 10 de Febrero de 2020 – Hora 8:00
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 13 al 15 de Enero de 2020

Res. Pres. Nº 254 -4-XII-19- Art. 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XI de la Carrera Personal Obrero – Oficial Especializado – Herrería - Zona Centro - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas

por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase XI (once) - Carrera Personal Obrero- Oficial Especializado – Herrería -

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Centro – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes que revistan en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIV o superior) del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente si se tratara de personal adscripto.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**

-Estudios Primarios Completos.

- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase C).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b .2.-Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/19 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas especificas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba practica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba practica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Téc. Gerez, Manuel H.
Sr. Chicco, Omar H.
Sr. Protsman, Edgardo J.

Suplentes:
Sr. Gorosurreta, Bernardo R.
Sr. Saavedra, Alberto Enrique.
Sr. Brigada, Fernando A.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 03 de febrero de 2.020 a las 08:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 06 al 10 de enero de 2.020

RESULTADOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 1224 -21-XI-19- Art. 1º.-Declárase desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 377/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, quedando vacante -consecuentemente- el cargo Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley Nº 643 de la Dirección General de Educación Secundaria.

Res. Nº 1225 -21-XI-19- Art. 1º.- Declárase desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 362/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, quedando vacante - consecuentemente- el cargo Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley Nº 643 del Ministerio de Educación.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. Nº 258 -6- XII-19- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 192/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES-CARRERA PERSONAL OBRERO-CAPATAZ GENERAL-CLASE VIII

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Gustavo Roberto HERNAGA	**3,17/10**	**8,10/10**	**11,27/20**

SECRETARIA DE CULTURA

Res. Nº 244 -6-XII-19- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución Nº 225/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Designar a través del dictado del Decreto correspondiente, a los concursantes que se detallan en el Anexo II, previo cumplimiento de lo establecido por el articulo 15 de la Ley N.º 643.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 225/19, para cubrir ocho (8) cargos vacantes, conforme la Estructura Analítica de la Banda Sinfónica (Decreto N° 546/97) – Art. 285 de la Ley N° 643, Rama Músico- en la Jurisdicción "Y", Unidad de Organización 01, de la Secretaría de Cultura -

I- MÚSICO DE FILA: INSTRUMENTO: TERCER CLARINETE SOPRANO, se presentaron tres (3) postulantes:

Facundo Horacio JUÁREZ D.N.I. N.º 39.932.118
ANTECEDENTES: 3 puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 6,20 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 6 puntos
TOTAL PUNTAJE: 15,20 puntos

Macías Lucas Nahuel PEDERNERA D.N.I. N.º 40.093.178
ANTECEDENTES: 0 puntos (*)
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 7,60 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 5 puntos
TOTAL PUNTAJE: 12,60 puntos
(*) no acredita antecedentes comprobables.

Guadalupe PAREDES D.N.I. Nº 33.583.696
ANTECEDENTES 5 puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 8,60 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 8 puntos
TOTAL PUNTAJE: 21,60 puntos

II- PARA EL CARGO: DOBLE INSTRUMENTO
INSTRUMENTO: SAXOFÓN SOPRANO CON OBLIGACIÓN DE SAXOS, se presentaron tres (3) postulantes:

Franco FERREYRA, D.N.I. N.º 37.034.178
ANTECEDENTES: 2,50 puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 7,60 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 7 puntos
TOTAL PUNTAJE: 17,10 puntos

Roxana Alexandra RAMÍREZ, D.N.I. N.º 41.831.989
ANTECEDENTES: 0,50 puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 7,60 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 5 puntos
TOTAL PUNTAJE: 13,10 puntos

Franco Emanuel SÁNCHEZ, D.N.I. N.º 38.807.974
ANTECEDENTES: 7 puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 7,60 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 10 puntos
TOTAL PUNTAJE: 24,60 puntos

III- PARA EL CARGO: PARTE REAL
INSTRUMENTO: 2° TROMBÓN SUPLENTE DEL PRIMERO, se presentaron tres (3) postulantes:

Mauro Matías Max ARRIETA, D.N.I. N.º 39.696.817
ANTECEDENTES: 3,50 puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 7 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 7 puntos
TOTAL PUNTAJE: 17.50 puntos

Jonatán Jeremías CÁRDENAS, D.N.I. N.º 43.116.664
ANTECEDENTES: 0,50 puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 7,40 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 6 puntos
TOTAL PUNTAJE: 13,90 puntos

Oscar Lautaro ALBORNOZ, D.N.I. N.º 38.796.505
ANTECEDENTES: 1,50 puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 6,80 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 5 puntos
TOTAL PUNTAJE: 13,30 puntos

IV PARA EL CARGO: PARTE REAL
INSTRUMENTO: TUBA, se presentaron dos (2) postulantes:

Mariano Nazareno LUCERO, D.N.I. N.º 43.299.782
ANTECEDENTES: 2 puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 8 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 8 puntos
TOTAL PUNTAJE: 18 puntos

Jeremías Natanael RIVERO, D.N.I. N.º 43.635.809
ANTECEDENTES: 0.25 puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 6.60 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 5 puntos
TOTAL PUNTAJE: 11,85 puntos

V PARA EL CARGO: PARTE REAL
INSTRUMENTO: 2° CORNO FRANCÉS, se presento un (1) postulante:

Víctor Augusto JUÁREZ, D.N.I. N.º 39.932.119
ANTECEDENTES: 2,50 puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 7,80 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 7 puntos
TOTAL PUNTAJE: 17,30 puntos

VI- DOBLE INSTRUMENTO: CLARINETE BAJO, CON OBLIGACIÓN DE CLARINETE SOPRANO se presento un (1) postulante:

Fabiana Anahí URQUIZA, D.N.I. N.º 32.285.573
ANTECEDENTES: 4 puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO 8,20 puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 8 puntos
TOTAL PUNTAJE: 20,20 puntos

VII-CARGO: SOLISTA INSTRUMENTO: 1° OBOE CON OBLIGACIÓN DE CORNO INGLES

Lourdes Lilian TRINCHIERI, D.N.I. N.º 35.386.101
ANTECEDENTES: (*) puntos
OPOSICIÓN:
A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO (*) puntos
B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 4 puntos
TOTAL PUNTAJE: (*) no reúne el puntaje mínimo exigido, para acceder a las siguientes instancias.

VIII- CARGO: SOLISTA INSTRUMENTO: 1° FAGOT. No se presentaron postulantes.